

**REGLAMENTO GENERAL**

**CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN**

**JUAN PABLO II**



## *RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2020-CEA JP II*

Trujillo, 22 febrero del 2021

**VISTO**, el proyecto de Reglamento General que contiene los siguientes Instrumentos de Gestión; el Manual de Organización y Funciones – MOF, Reglamento Interno de Trabajo – RIT, Reglamento de Convivencia Escolar – RCE y el Reglamento de Inversiones – RI. Elaborados por el Equipo Técnico de Gestión de la Calidad del Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II, contando con la opinión favorable de Asesoría Legal y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26549 de los Centros Educativos Privados, en concordancia con la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882, establece que corresponde a la persona natural o jurídica propietaria de un Centro Educativo establecer, entre otros aspectos, la línea axiológica que regirá los destinos del Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II, dentro del respeto a los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Perú; Dirección, Organización, Administración y funciones; regímenes económicos, disciplinarios; pensiones y becas; las relaciones con los padres de familia, etc., sin más limitaciones que las que pudieran establecer las leyes, todo lo cual consta en el Reglamento General del Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II.

Que, es necesario institucionalizar los Instrumentos de Gestión, en este caso el Reglamento General que incluye el;

- Manual de Organización y Funciones – MOF,
- Reglamento Interno de Trabajo – RIT,
- Reglamento de Convivencia Escolar – RCE y el
- Reglamento de Inversiones – RI.

Para el año lectivo 2020, los que fueron elaborados por el Equipo Técnico de Gestión de la Calidad, en cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la Ley de los Centros Educativos Privados aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, así como a las necesidades institucionales, con el propósito de tener un instrumento técnico actualizado a la nueva normatividad que establezca la vida institucional del Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II, a fin de garantizar un eficiente servicio.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo No. 882, el Artículo 72 de la Ley General de Educación No. 28044 y el Reglamento de Instituciones Educativas privadas de educación básica y educación técnico productivo aprobada por el Decreto Supremo No. 009-2006-ED del 20 de abril del año 2006.

Por lo que estando a lo informado;



**RESUELVE:**

1° Aprobar el Reglamento General que contiene los siguientes Instrumentos de Gestión; el Manual de Organización y Funciones – MOF, Reglamento Interno de Trabajo – RIT, Reglamento de Convivencia Escolar – RCE y el Reglamento de Inversiones – RI. Del Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II.

2° Difundir por todos los medios audiovisuales y escritos que se cuente, a fin que la Comunidad Educativa logre conocer las normas que contiene el presente Reglamento General.

3° Remitir dos ejemplares del Reglamento General a la Unidad de Gestión Educativa local correspondiente.

4° Dejar sin efecto el Reglamento General correspondiente al año 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**CENTRO EDUCATIVO DE  
APLICACION JUAN PABLO II**

---

**Pbro. Cesar Augusto Lázaro Lescano  
DIRECTOR**



## ÍNDICE

Título I: Disposiciones Generales.....	Pág. 3
Título II: De la línea institucional.....	Pág. 5
Título III: De la gestión institucional.....	Pág. 7
Título IV: Manual de organización de funciones.....	Pág. 7
Título V: Del régimen académico.....	Pág. 31
Título VI: Del régimen administrativo.....	Pág. 41
Título VII: Reglamento interno de trabajo.....	Pág. 43
Título VIII: De los derechos, obligaciones, estímulos y prohibiciones del personal docente y administrativo.....	Pág. 52
Título IX: Reglamento de convivencia escolar.....	Pág. 61
Título X: Del régimen disciplinario.....	Pág. 67
Título XI: Reglamento de inversiones.....	Pág. 72
Título XII: De las relaciones y coordinaciones.....	Pág. 76
Disposiciones finales.....	Pág. 79
Anexos .....	Pág. 81



## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El presente Reglamento General, constituye un instrumento legal que regula la línea institucional, de gestión, organización y funcionamiento del **CENTRO EDUCATIVO DE APLICACIÓN JUAN PABLO II.**

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Reglamento General, tiene su sustento legal en las siguientes normas:

- 1) La Constitución Política del Perú.
- 2) El Acuerdo suscrito entre el Estado Peruano y la Santa Sede, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211 y las disposiciones legales de la República que le sean aplicables.
- 3) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4) Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944.
- 5) Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados.
- 6) D.S. N° 001-96-ED Reglamento de la Ley de Centros Educativos Privados.
- 7) D.S. N° 01-03-ED Inicial – Primaria.
- 8) D.S. N° 04-84-ED Secundaria.
- 9) R.M. N° 302-99-ED Normas de Evaluación para el Nivel Primario.
- 10) R.M. N° 077-84-ED Normas de Evaluación para el Nivel Secundario.
- 11) R.M. N° 0310-03-ED Normas para la Organización y Desarrollo de las Actividades Educativas en toda la República.
- 12) Resolución Directoral Regional N° 0872 de fecha 04 de marzo de 1993, Creación del C.E.A. Juan Pablo II.
- 13) Decreto Arzobispal de Creación N° 022/03-AT.A.
- 14) Resolución Directoral Regional N° 1718 de fecha 31 de marzo de 2005, Creación del Programa No Escolarizado de Educación Para adultos Privado “Juan Pablo II”.
- 15) Ley de gravidez y vacaciones.



**ARTÍCULO 3°.-** El Centro Educativo de Aplicación Juan Pablo II es de carácter privado, pudiendo usar las siglas CEAJPII. Es un Centro Educativo dependiente de la Iglesia Católica al ser promovida y patrocinada por el Arzobispado Metropolitano de Trujillo. El funcionamiento del CEAJPII ha sido autorizado por Resolución Directoral Regional N° 0872 de fecha 04 de marzo de 1993 y ofrece los servicios educativos en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, en la modalidad de educación de menores para varones y mujeres y desde el 31 de marzo de 2005 ofrece el Programa No escolarizado de Educación Para Adultos Privado “Juan Pablo II”

**ARTÍCULO 4°.- La vida institucional del CEAJPII se rige por los siguientes Principios Rectores:**

- 1) La afirmación de los valores y el servicio a la comunidad, reconociendo a Cristo como centro y base de la educación del ser humano.
- 2) La defensa y respeto de la dignidad humano y el rechazo a todo tipo de violencia.
- 3) El desarrollo social, el respeto a la naturaleza, su transformación al servicio del bienestar del individuo, de la familia y de la sociedad.
- 4) Asimismo, se regirá por los siguientes principios organizacionales:
  - Autoridad.
  - Orden.
  - Jerarquía.
  - Subordinación del interés individual al bienestar institucional.
  - División del trabajo.
  - Espíritu de Equipo
  - Disciplina.
  - Iniciativa.
  - Equidad.
  - Solidaridad.
  - Honestidad.

**ARTÍCULO 5°.-** El conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento es de carácter obligatorio para la entidad promotora, el personal de dirección, el personal docente, administrativo y de servicio, así como para los alumnos y padres de familia del CEAJPII en la medida en que les sea aplicable.



**ARTÍCULO 6°.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Promotor del CEAJPII.

## **TÍTULO II DE LA LÍNEA INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 7°.-** Visión y Misión.

### **VISIÓN**

Ser una institución educativa líder, en la formación integral de seres humanos de calidad capacitados y competitivos como agentes de cambio social con identidad nacional, orientados al crecimiento sostenible del país.

### **MISIÓN**

Somos una institución educativa que cuenta con el talento humano de calidad, comprometidos en la formación integral del educando, basada en el desarrollo de competencias y toma de decisiones inteligentes, capaces de solucionar problemas, pensadores críticos y creativos, con la finalidad de transformar la pobreza en riqueza con sentido de país modelo.

### **ARTÍCULO 8°.- FINES**

**El CEAJPII se orienta por los siguientes fines:**

- 1) Inculcar los valores éticos, morales y cristianos en la formación del educando Juampablista.
- 2) Desarrollar un aprendizaje de calidad, basado en el conocimiento de la realidad, de modo que el educando asuma el rol personal y familiar dentro del contexto social en que vive.
- 3) Impartir una educación sustentada en el crecimiento integral del educando, en sus aspectos biopsicosocial y cultural, reflejada en el desarrollo de sus habilidades cognoscitivas, afectivas y volitivas.
- 4) Incentivar en la comunidad la labor pastoral de la Iglesia Católica acrecentando su fe en Cristo.
- 5) Propiciar la participación activa de los padres de familia como principales educadores de sus hijos y colaboradores en las actividades del CEAJPII.



**ARTÍCULO 9º.- Los objetivos generales del CEAJPII I son:**

- 1) Formar conciencia cristiana en los educandos, orientándolos en el ejercicio de su rol y misión en la obra de Dios.
- 2) Fortalecer la autoestima del educando, contribuyendo en la formación de actitudes, habilidades y estrategias necesarias para saber afrontar con criterio reflexivo y cristiano las vicisitudes de la vida.
- 3) Ofrecer una educación de calidad acorde con los avances científicos y tecnológicos, basados en los pilares de la educación del siglo XXI.
- 4) Promover el conocimiento y comprensión de su medio material y sociocultural, así como la formación de actitudes y comportamientos positivos en relación al medio en el que vive.
- 5) Fomentar la participación de los padres en la formación integral de sus hijos.

**ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES.**

**Son funciones básicas del CEAJPII:**

- 1) Elaborar planes y programas educativos según los lineamientos de la política del sector, de la Ley General de Educación, la Oficina Diocesana de Educación Católica y los propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Programar, ejecutar y evaluar integralmente las acciones y servicios educativos de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Así como del Programa de educación básica alternativa – EBA.
- 3) Brindar el servicio de tutoría, creando las condiciones propias para su desarrollo en estrecha vinculación con la familia y la comunidad.
- 4) Organizar el trabajo educativo en función de las características propias del CEAJPII.
- 5) Inculcar y fortalecer en el alumnado juampablista, el amor y respeto por su colegio, cumpliendo los valores de su lema Verdad, Fe y Justicia / Formando líderes con valores cristianos y conciencia ecológica.
- 6) Promover y desarrollar actividades cívico – patrióticas, religiosas, culturales, deportivas, artísticas y recreativas que contribuyan al desarrollo integral del educando, propiciando la participación de la comunidad.
- 7) Lograr la participación efectiva de los educandos en el proceso de su propia formación.





- 8) Desarrollar y evaluar el currículo de los niveles, ciclos y grados que funcionan en el CEAJPII.

### **TITULO III**

#### **DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 11°.-** La gestión institucional del CEAJPII corresponde al Promotor y es ejecutada por los órganos correspondientes.

**ARTÍCULO 12°.-** Para el funcionamiento de su organización el CEAJPII cuenta con cargos de confianza y cargos de función.

Son cargos de confianza aquellos que son designados por el Promotor.

Son cargos de función aquellos que se incorporan al CEAJPII por evaluación y cuyo desempeño permite la realización de las funciones institucionales. Comprenden además del personal docente, a todos aquellos que ejercen cargos o realizan servicios no comprendidos en los cargos de confianza.

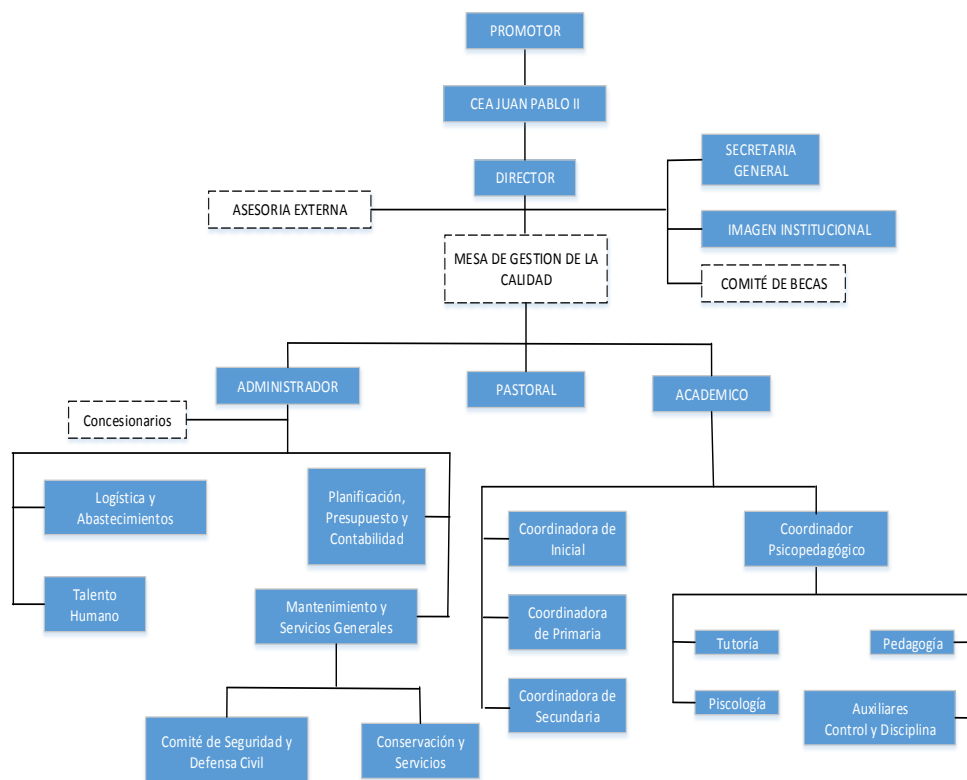
### **TÍTULO IV**

#### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **I. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:**



**ARTÍCULO 13°.-** El CEAJPII se organiza sobre una estructura flexible y funcional que asegure la calidad de la prestación de los servicios educativos, de acuerdo a su naturaleza, presupuesto, niveles educativos y número de educandos.

**ARTÍCULO 14°.- El CEAJPII tiene la siguiente estructura orgánica:**

- 1) Promotor.
- 2) Órgano de Dirección.
- 3) Órgano Técnico – Pedagógico.
- 4) Órgano Formativo Espiritual y de Bienestar.
- 5) Órgano de Línea.
- 6) Órgano de Apoyo.
- 7) Órgano de Participación.

## CAPÍTULO II DEL PROMOTOR

**ARTÍCULO 15°.-** El Promotor del CEAJPII es el Arzobispado Metropolitano de Trujillo, y es el responsable de la organización y funcionamiento del CEAJPII.



**Son atribuciones y funciones del promotor:**

- 1) Definir la línea axiológica, de dirección, organización y control directo, acorde con los principios cristianos y morales, y dentro del marco legal constitucional y del sector de educación.
- 2) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del CEAJPII en concordancia con la Ley y sus reglamentos en coordinación con el Director.
- 3) Ratificar el Plan Anual del CEAJPII, el P.E.I. y demás Instrumentos de Gestión Institucional.
- 4) Aprobar el Presupuesto Anual.
- 5) Nombrar al Director y solicitar al Ministerio de Educación su reconocimiento.
- 6) Nombrar a los miembros del Comité de Pensiones y Becas.
- 7) Aprobar el Programa de Becas.
- 8) Velar por la calidad del servicio educativo del CEAJPII.
- 9) Estimular la actualización profesional del personal, así como propender a su mejora económica.
- 10) Promover el conocimiento y comprensión de los educandos, de su medio material y sociocultural, así como la formación de actitudes y comportamientos positivos en relación al medio en el que vive.
- 11) Lograr que los padres de familia participen activamente en la formación integral de sus hijos.
- 12) Asegurar la debida implementación del mobiliario, equipos y material educativo, acorde a las exigencias técnico – pedagógicas.
- 13) Aplicar medidas disciplinarias.
- 14) Otras que asigne la superioridad.

**CAPÍTULO III**  
**DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 16°.-** El órgano de Dirección es el responsable de la conducción y administración institucional. Está conformado por el Director General.

**ARTÍCULO 17°.-** El Director General es la máxima autoridad del CEAJPII, es el representante legal y responsable de la conducción de todas las actividades de la institución. Ejerce el cargo a tiempo completo.



**ARTÍCULO 18º.- Son funciones del Director General del CEAJPII:**

- 1) Representar legalmente al CEAJPII ante organismos públicos y privados.
- 2) Establecer los lineamientos institucionales de acuerdo con los intereses de los educandos y del promotor.
- 3) Observar y monitorear el cumplimiento de los principios axiológicos del CEAJPII, sus normas vigentes y el presente Reglamento Interno.
- 4) Aprobar y supervisar la ejecución de las acciones técnico – pedagógicas y administrativas del CEAJPII.
- 5) Orientar y supervisar la elaboración de la estructura curricular.
- 6) Organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades educativas.
- 7) Verificar la existencia, regularidad, autenticidad y veracidad de los registros de notas que señala la Ley, dictando las disposiciones necesarias dentro de su ámbito, para el normal desenvolvimiento del CEAJPII.
- 8) Nombrar, contratar y remover de la gestión al personal del CEAJPII I, con la ratificación del promotor.
- 9) Aprobar el Cuadro de Distribución de Horas.
- 10) Estimular y sancionar, según el caso, al personal del CEAJPII, así como a los educandos, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y en el presente Reglamento de Organización y Funciones.
- 11) Apoyar la actualización, perfeccionamiento y especialización de los docentes del CEAJPII en coordinación con la Dirección Regional de Educación, universidades y otras instituciones.
- 12) Aprobar el Plan Anual del CEAJPII, el P.E.I. y demás Instrumentos de Gestión.
- 13) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación con fines educativos y promover formas de captación de recursos para implementar la organización y funcionamiento del CEAJPII.
- 14) Programar, aprobar y ejecutar el Proceso de Admisión y Matrícula de los educandos, conforme a lo normado.
- 15) Aprobar el cronograma de vacaciones del personal.
- 16) Propiciar la participación de los educandos en programas integrados de Educación Comunal.
- 17) Motivar la participación de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos.



- 18) Autorizar paseos, visitas, excursiones y demás actividades culturales y recreativas.
- 19) Aprobar a solicitud del equipo técnico, mediante resolución, los instrumentos de gestión, proyectos, directivas, políticas y otros que tengan que ver con el objeto social de la visión institucional del C.E.A. Juan Pablo II por resolución directoral con la finalidad de institucionalizar la propuesta por el equipo técnico: académico administrativo y pastoral. Conformando el equipo, 5 miembros.
- 20) Otras que disponga la superioridad.

### IMAGEN INSTITUCIONAL

**ARTICULO 19°.-** La Oficina de Imagen Institucional es la responsable de desarrollar las actividades de difusión de las intervenciones del C.E.A. JP II, a través de los medios de comunicación social, tiene a su cargo el protocolo y las relaciones públicas institucionales.

**Sus funciones son:**

- 1) Proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación externa e interna del C.E.A. JP II, así como supervisar las actividades de relaciones públicas.
- 2) Difundir información de interés y las actividades institucionales del C.E.A. JP II a los medios de comunicación social, coordinando las acciones correspondientes con los del Sector.
- 3) Brindar apoyo a los órganos y unidades orgánicas del C.E.A JP II, en el desarrollo de actividades de comunicación y desarrollo de materiales, medios audiovisuales y escritos.
- 4) Coordinar estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre el C.E.A. JP II, sus organismos adscritos y otros del sector Educación.
- 5) Administrar, implementar, diseñar, comunicar, publicar y difundir la información relacionada con las actividades de comunicaciones e imagen institucional en la página web y redes sociales del C.E.A. JP II.
- 6) Velar y coordinar el cumplimiento de las normas sobre publicidad Institucional, en el marco de la normatividad legal vigente del ente rector.



- 7) Proteger y velar el uso adecuado de los equipos asignados para dicho fin, así mismo organizar el orden cronológico de los archivos de base de datos de las actividades institucionales.
- 8) Otras que la superioridad disponga.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL ÓRGANO TÉCNICO – PEDAGÓGICO**

**ARTÍCULO 20°.-** El Órgano Técnico – Pedagógico es el responsable de la planificación, organización, desarrollo, supervisión y evaluación de las actividades en cada nivel educativo del CEAJPII, depende de la Dirección General, y supervisa la labor educativa del órgano de línea de cada nivel educativo de la E.B.R. y del E.B.A.

#### **El Órgano Técnico – Pedagógico comprende:**

**A.- La Coordinación Académica:** Es la responsable de la planificación, organización, desarrollo, supervisión y evaluación de todas las actividades de los tres niveles de la E.B.R. del CEAJPII y del E.B.A y depende de la Dirección General. Sus funciones son:

- 1) Formular, planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del Plan Anual de Trabajo, el P.E.I. y demás actividades técnico – pedagógicas.
- 2) Velar por el cumplimiento de los objetivos de su respectivo nivel.
- 3) Convocar a reuniones técnico – pedagógicas, previa autorización del Director.
- 4) Coordinar con el Órgano de Dirección, para la programación y ejecución de jornadas de capacitación docente.
- 5) Analizar y graficar los resultados del proceso educativo, efectuando las coordinaciones necesarias y adoptando las medidas correctivas del caso.
- 6) Informar bimestralmente al Órgano de Dirección los resultados de la evaluación de los educandos, en base a los informes de los profesores.
- 7) Organizar las acciones de recuperación Académica para los educandos que lo requieran en los meses de enero y febrero.
- 8) Formular el sistema de evaluación, remitiéndolo a la Dirección para su visación.
- 9) Formular normas o directivas pedagógicas para orientar y mejorar el trabajo educativo en su respectivo nivel.
- 10) Supervisar los Registros Auxiliares y Oficiales de los docentes, informando a la Dirección los casos de incumplimiento o errores.



- 11) Solicitar la información a los docentes sobre el rendimiento académico para informar bimestralmente, a los padres de familia, determinando la fecha de entrega de reporte de notas a los padres de familia, niveles, grados y secciones, de acuerdo al rol programado por la Dirección.
- 12) Elaborar el cuadro de horas y su aplicación, para su aprobación por la Dirección.
- 13) Velar por la utilización racional de los recursos didácticos y materiales en coordinación con Administración.
- 14) Promover el cultivo de valores éticos, cristianos y sociales que fundamenten su formación personal, cristiana y social.
- 15) Fortalecer progresivamente las actitudes cívico – patriótica orientadas a lograr la conciencia e identidad nacional.
- 16) Contribuir gradualmente a la adquisición de hábitos y costumbres, así como del desarrollo de destrezas y habilidades de trabajo y ayuda mutua.
- 17) Explorar sus aptitudes e intereses a fin de que el educando conozca y utilice mejor sus propias potencialidades.
- 18) Contribuir al esclarecimiento de las metas y propósitos del educando y la adecuada selección de los medios para alcanzarlos.
- 19) Promover y desarrollar propuestas y/o programas destinados a tener una vida saludable y otros aspectos del bienestar del educando.
- 20) Estimular el interés y la disposición de profesores, padres de familia y miembros de la comunidad en la formación, orientación y destino de los educandos.
- 21) Remitir a Administración el consolidado de las inasistencias y tardanzas de los profesores, según el sistema biométrico.
- 22) Conceder permiso a los educandos por razones justificadas y a petición verbal o escrita de sus padres y/o apoderados, previa identificación y registro de salida de sus pupilos.
- 23) Coordinar con los profesores de aula y tutores para la celebración de paraliturgias y misas, así como la preparación y realización de los sacramentos.
- 24) Orientación y bienestar del educando, promoviendo el cultivo de valores.
- 25) Organizar y apoyar en acciones de proyección social, cultural, deportiva y recreativa en beneficio de los educandos y de la comunidad.
- 26) Elaborar conjuntamente con la Dirección la ficha de desempeño laboral de los profesores.



- 27) Velar por la integridad física de los educandos y del personal del CEAJPII, promoviendo la realización de simulacros de evacuación por sismos.
- 28) Organizar un tópico de primeros auxilios.
- 29) Otras que disponga la superioridad.

**B.- La Coordinación Psicopedagógica:** Es el departamento de Tutoría y Orientación del educando, tiene un rol fundamental en la formación del estudiante, está bajo la responsabilidad del Coordinador Psicopedagógico quien tiene las siguientes funciones:

**Son funciones del coordinador psicopedagógico:**

- 1) Diseñar y ejecutar investigaciones relacionadas con aspectos psicológicos que inciden en el proceso educativo.
- 2) Asesorar a los Docentes y Coordinadores de nivel en el seguimiento del estudiante y en la identificación y tratamientos de problemas individuales y grupales.
- 3) Organizar y realizar el seguimiento de los casos que ameriten la respectiva asesoría psicopedagógica y casos de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 4) Realizar con las Coordinaciones y Docentes el análisis del rendimiento académico de los estudiantes y proponer alternativas en la búsqueda de soluciones ante las necesidades particulares de la población estudiantil.
- 5) Participar en las reuniones de tutoría, monitorear la práctica pedagógica de los docentes y estudiantes para conocer y crear mecanismos y estrategias según las necesidades de cada caso.
- 6) Organizar el archivo general de los estudiantes de la Institución donde se conserven sistematizadamente los registros de seguimiento escolar.
- 7) Desarrollar talleres formativos a la comunidad educativa orientados a la formación integral del estudiante de acuerdo a las necesidades del contexto escolar, la realidad social y el desarrollo humano.
- 8) Crear y desarrollar programas de orientación psicológica, con el fin de favorecer el desarrollo de la comunidad educativa, incorporando al grupo familiar.
- 9) Propiciar encuentros de formación con el apoyo de entidades Interinstitucionales.
- 10) Participar activamente en la revisión y actualización de los contenidos normativos conforme a las últimas disposiciones legales del Ministerio de Educación.





- 11) Brindar asesoría psicopedagógica a la familia desde una perspectiva interdisciplinaria en beneficio de la formación integral del estudiante.
- 12) Presentar los informes por escritos requeridos y el cronograma de las actividades a desarrollarse en la vigencia educativa.
- 13) Participar en equipos multidisciplinarios que promuevan y sostengan el desarrollo integral de los educandos.
- 14) Contribuir en la elaboración y ejecución de programas y proyectos de educación a nivel general.
- 15) Presentar proyectos y asesorar a las actividades tendientes al fortalecimiento de líderes en la Institución.
- 16) Otras que disponga la superioridad.

**ARTÍCULO 21°.-** La Coordinación de Pastoral es responsable del bienestar espiritual de los educandos y de la comunidad juampablista, a cargo de uno o más sacerdotes o laicos calificados, designados por el Director, previa aprobación del promotor. Depende de la Dirección General.

**Son funciones de la Coordinación de Pastoral:**

- 1) Brindar asesoramiento espiritual.
- 2) Preparar y dirigir ejercicios espirituales, jornadas y retiros.
- 3) Celebrar y organizar los actos litúrgicos programados.
- 4) Coordinar la preparación para la recepción de los sacramentos.
- 5) Las demás que le correspondan en armonía con las disposiciones de la Santa Iglesia Católica.

**ARTÍCULO 22°.-** El Comité de Pensiones y Becas, es el responsable de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las pensiones de enseñanza, becas y otros tipos de ayuda a los educandos que más lo necesiten.

El Comité de Pensiones y Becas está integrado por el Director y la Coordinación Académica y administrativa.

**Son funciones del Comité de Pensiones y Becas:**

- 1) Fijar las tasas por concepto de pensiones y matrícula de enseñanza en moneda nacional, según el presupuesto aprobado y las metas de atención del CEAJPII.
- 2) Aprobar el porcentaje de becas que el CEAJPII ofrece, según su presupuesto.
- 3) Aprobar el cronograma del procedimiento para postular a becas.



- 4) Aprobar la asignación de becas de acuerdo al rendimiento académico y buena conducta.
- 5) Aprobar los Convenios Interinstitucionales sobre tasas educativas preferenciales.
- 6) Formular el cuadro de méritos de los educandos favorecidos con becas.
- 7) Suscribir los acuerdos adoptados en Actas, cuya copia se remitirá a la UGEL, dentro de un plazo de diez días.
- 8) Gestionar el debido proceso administrativo hasta obtener la Resolución de Autorización con la finalidad de Institucionalizar los acuerdos.
- 9) Otras que disponga la superioridad.

## **CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE LÍNEA**

**ARTÍCULO 23°.-** El Órgano de Línea es el responsable de la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades y servicios educativos de cada nivel educativo, así como la normatividad técnico – pedagógica específica, la evaluación y rendimiento académico de sus educandos.

El Órgano de Línea lo conforman los docentes de los tres niveles educativos que ofrece el CEAJPII y depende de la Coordinación Académica.

### **Son funciones del Órgano de Línea:**

- 1) Participar en la elaboración, ejecución, evaluación e implementación del Plan Anual de Trabajo del CEAJPII y del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Programar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares y extracurriculares, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General.
- 3) Informar bimestralmente a la Coordinación Académica, los logros obtenidos; los problemas o dificultades que obstaculizan su desarrollo y las alternativas de solución.
- 4) Evaluar el proceso de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a las normas vigentes y al nivel educativo. Mantener actualizada la documentación pedagógica y administrativa, de acuerdo con la carpeta didáctica.
- 5) Participar en todas las actividades programadas por Dirección.



- 6) Organizar y ambientar el aula, preparar material educativo con anticipación al inicio del año escolar, teniendo en cuenta las indicaciones de la Dirección y Coordinación Académica en el nivel educativo correspondiente.
- 7) Integrar las comisiones de trabajo que la Dirección disponga.
- 8) Coordinar acciones educativas con los profesores de su especialidad o ciclo.
- 9) Atender los problemas pedagógicos de los educandos, orientándolos, asesorándolos en sus acciones y comunicando a la Coordinación Académica.
- 10) Atender a los educandos en las horas de entrada y salida, así como en las horas de recreo, velando por su seguridad, en coordinación con el Comité de Seguridad y Defensa Civil.
- 11) Realizar acciones de recuperación, afianzamiento y nivelación que la Coordinación Académica programe, comunicando oportunamente a los padres de familia.
- 12) Velar por el buen estado de conservación de la infraestructura, mobiliario, bienes y enseres del CEAJPII, e informar al Director de su deterioro y/o pérdida.
- 13) Velar en todo momento por el buen comportamiento de los educandos, por los valores éticos, morales y cristianos, dentro y fuera del CEAJPII.
- 14) Mantener buenas relaciones con los padres de familia y estamentos del CEAJPII. Con la finalidad de sensibilizar y concientizar el adecuado trinomio “Escuela, Padres de familia y Educando”.
- 15) Presentar informes escritos mensuales de su labor con los educandos y padres de familia.
- 16) Otros que disponga la superioridad.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL ÓRGANO DE APOYO**

**ARTÍCULO 24°.-** El Órgano de Apoyo es el responsable de asistir en la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades y servicios educativos de cada nivel educativo; así como de brindar los recursos y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones educativas. Depende de Dirección General.



El Órgano de Apoyo de la CEAJPII se organiza en personal Administrativo Técnico y personal Administrativo Auxiliar. El personal Administrativo Técnico lo conforman el Administrador, Contador, Tesorero y Secretaria General; y el personal Administrativo Auxiliar está integrado por la secretaria académico, auxiliares de educación, personal de servicio y mantenimiento, y personal del Comité de Seguridad y Defensa Civil.

**ARTÍCULO 25°.-** El Administrador es el responsable de la programación, organización, coordinación, dirección y evaluación de las actividades de carácter administrativo, económico y financiero tendientes a la provisión de recursos para el óptimo funcionamiento del CEAJPII.

El Administrador es nombrado y removido por el Promotor y depende del Director General.

Tiene bajo su cargo a todo el Órgano de Apoyo del CEAJPII.

**El Administrador tiene las siguientes funciones:**

- 1) Formular el Plan de Trabajo Anual de su área y el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios del CEAJPII, en función de las necesidades de mantenimiento de infraestructura y requerimientos técnico – pedagógicos.
- 2) Organizar, actualizar y administrar el inventario físico de todos los bienes del CEAJPII, así como el registro de altas y bajas, informando mensualmente a Dirección y disponiendo convenientemente bajo responsabilidad, para su conservación y seguridad.
- 3) Mantener actualizado el Cuadro de Asignación del Personal del CEAJPII con su respectivo escalafón.
- 4) Administrar el abastecimiento de bienes, suministros, recursos propios generados, actividades productivas, y todos los recursos económicos y financieros, según las disposiciones del promotor, llevando la contabilidad correspondiente.
- 5) Racionalizar y supervisar el trabajo del personal administrativo técnico y auxiliar, disponiendo del personal respectivo y la responsabilidad por la apertura y cierre de puertas de acceso al CEAJPII, así como el acceso de personas ajenas a la institución.
- 6) Racionalizar y administrar la infraestructura del CEAJPII, proponiendo a la Dirección lo conveniente a las necesidades, previo consenso con los Coordinadores.



- 7) Promover la capacitación permanente del personal, gestionando los convenios respectivos.
- 8) Proveer de materiales educativos y de oficina a las diferentes áreas del CEAJPII.
- 9) Velar por el mantenimiento y seguridad del CEAJPII, principalmente de los ambientes de servicios higiénicos y quioscos.
- 10) Presentar el presupuesto anual del CEAJPII para su aprobación por el promotor.
- 11) Controlar eficientemente el gasto presupuestal del CEAJPII.
- 12) Supervisar la contabilidad, verificando los libros respectivos de acuerdo a las normas del Sistema de Contabilidad vigente.
- 13) Coordinar y controlar las acciones de administración de los recursos logísticos, económicos y financieros.
- 14) Supervisar la operatividad del personal, verificando la buena marcha de sus actividades.
- 15) Coordinar y apoyar en acciones de proyección social y cultural en beneficio de los educandos y de la comunidad.
- 16) Procesar la asistencia del personal con fines de pago de sus remuneraciones y beneficios.
- 17) Procesar los expedientes de permisos y licencias de personal del CEAJPII.
- 18) Elaborar planes operativos de su área con el fin de mejorar los procesos de trabajo en equipo, así como la productividad del personal.
- 19) Coordinar con el Contador la elaboración de las planillas de remuneraciones del personal.
- 20) Designar los puestos y cargos vacantes a cubrir, permisos, licencias o vacaciones, previa autorización expresa de la Dirección.
- 21) Formular el horario de trabajo del personal administrativo al inicio del año o semestre escolar, de acuerdo a las necesidades de los educandos y de la comunidad juampablista.
- 22) Realizar otras funciones afines al cargo que le asigne el Director.
- 23) Otras que le asigne la superioridad.

**ARTÍCULO 26°.-** El Contador es el responsable de la contabilidad del CEAJPII.  
Depende del Administrador.

**El Contador tiene las siguientes funciones:**



- 1) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar la política contable del CEAJPII.
- 2) Aplicar los principios y las normas básicas del sistema contable de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- 3) Elaborar los estados financieros para su aprobación respectiva, así como los informes económicos de la gestión.
- 4) Coordinar, controlar e informar las operaciones de ingreso y egresos del CEAJPII, relativo a programas y proyectos, según las fuentes de financiamiento.
- 5) Controlar el trabajo de rendición de cuentas del área de Tesorería, así como visar los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria.
- 6) Ejecutar y controlar las labores de evaluación financiera, análisis de conciliaciones bancarias, análisis de Balance y otras de análisis contable.
- 7) Elaborar e informar mensualmente sobre los Ingresos y Egresos y los Estados Financieros del CEAJPII.
- 8) Elaborar y llevar actualizado el Libro de Planillas de Remuneraciones.
- 9) Efectuar la cancelación puntual de los impuestos de ley.
- 10) Archivar la documentación contable y velar por su conservación.
- 11) Otras que le asigne la superioridad.
- 12) Realizar otras funciones afines al cargo que le asigne el Director.

**ARTÍCULO 27°.-** El Tesorero es el responsable de la recaudación de ingresos de los recursos económicos y financieros generados por diversas fuentes. Depende del Contador.

**El Tesorero tiene las siguientes funciones:**

- 1) Recaudar los importes por matrículas, pensiones de enseñanza y demás conceptos educativos, ingresos por concesiones de quiosco, fotocopiadora, así como de otros conceptos de ingreso, haciendo uso de los documentos de pago correspondientes.
- 2) Ejecutar el pago de facturas y comprobantes de pago autorizados por la Dirección.
- 3) Realizar la venta de artículos de actividades productivas, extendiendo los recibos correspondientes.
- 4) Elaborar y entregar un informe diario a Contabilidad de los movimientos efectuados en su área.



- 5) Custodiar el dinero o equivalente en efectivo hasta el momento de depósito en el Banco.
- 6) Entregar cheques según los pagos programados por Administración.
- 7) Realizar diariamente un arqueo de caja, haciendo de conocimiento a Contabilidad el reporte correspondiente.
- 8) Elaborar un informe mensual por rubros sobre los ingresos del CEAJPII.
- 9) Otras que le asigne la superioridad.
- 10) Realizar otras funciones afines al cargo que le asigne el Contador.

**ARTÍCULO 28°.-** La Secretaria General es la responsable de la documentación del CEA JPII y de la atención informativa a padres de familias y terceros. Depende de Dirección.

**La Secretaria General tiene las siguientes funciones:**

- 1) Recepcionar, organizar y archivar la documentación del CEAJPII, dinamizando el proceso de trámite documentario.
- 2) Orientar, asesorar y atender al personal, padres de familia, educandos y público sobre los trámites documentarios del CEAJPII, cuidando proyectar la buena imagen del CEAJPII.
- 3) Proporcionar la información que le solicite su superior.
- 4) Redactar, transcribir y distribuir las directivas, oficios y documentos de acuerdo a las indicaciones del superior.
- 5) Atender los servicios de comunicación con cortesía y eficiencia, efectuando llamadas telefónicas de acuerdo a las indicaciones de Dirección.
- 6) Redactar las nóminas de matrículas para su revisión y envío a la superioridad para su aprobación y elaboración de actas consolidadas.
- 7) Redactar y elaborar toda la documentación oficial del CEAJPII.
- 8) Procesar la documentación sobre expedición de certificados de estudios.
- 9) Llevar al día el Libro de Actas de Reuniones del CEAJPII.
- 10) Elaborar y difundir los documentos que la Dirección alcance, sobre las actividades a desarrollar dentro y fuera del CEAJPII.
- 11) Velar por la seguridad y distribución adecuada y oportuna de la correspondencia del personal del CEAJPII.
- 12) Informar en forma adecuada y oportuna las comunicaciones y recados al personal del CEAJPII.



13) Otras que disponga la superioridad.

**ARTICULO 29º.- Coordinaciones de nivel (Inicial / Primaria / Secundaria)**

Asesora en asuntos académicos y pedagógicos, al mismo tiempo coordina la planeación, instrumentación, ejecución y evaluación del programa académico y pedagógico. Esta responsabilidad está altamente comprometida con la filosofía de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad.

Son sus funciones:

1. Desarrollar su gestión en compromiso con la filosofía institucional y con altos niveles de calidad.
2. Apoyar en el diseño y realización del PEI aportando lo referente al área académica y apoyando en otras áreas del proyecto.
3. Colaborar en la planeación y evaluación institucional.
4. Velar porque el proceso enseñanza - aprendizaje, sea realizado empleando una metodología activa centrada en el estudiante, acorde con el perfil de egreso del mismo.
5. Promover entre docentes y estudiantes, el desarrollo de una cultura de la cultura investigativa, tecnológicas e informática como herramientas adecuadas para la modernización permanente de los procesos educativos.
6. Velar porque la planeación, la instrumentación, la ejecución y la evaluación del proceso educativo, sean objeto de reflexión permanente para su mejoramiento continuo y responda a las realidades del estudiante.
7. Manejar y archivar un programa de evaluación permanente, tanto del proceso educativo, como de los docentes.
8. Supervisar periódicamente los documentos de trabajo de los docentes, elaborar las recomendaciones pertinentes y velar por su implementación.
9. Constatar que los docentes cumplan puntualmente con su horario de trabajo y permanezcan en la Institución las horas que les corresponde dando clases, atendiendo a padres y estudiantes y apoyando a los directivos en situaciones que así lo exijan.
10. Velar porque los recursos de apoyo al proceso educativo tales como laboratorio SMART, laboratorio de ciencias, material didáctico, recursos multimedia, etc. respondan a las expectativas y a las necesidades de los docentes y estudiantes.





11. Velar por el cumplimiento de las normas y procesos académicos tanto por estudiantes como por los docentes.
12. Evaluar, diseñar y proponer programas de formación integral que sean consecuentes con la filosofía educativa y la misión institucional, haciendo énfasis en lo referente al manejo y control del comportamiento de los estudiantes.
13. Analizar y proponer modelos de disciplina, buscando el compromiso y la participación de toda la comunidad educativa.
14. Velar porque el comportamiento de las estudiantes, propicie un ambiente adecuado para el aprendizaje. Programar y supervisar las actividades de los docentes en lo referente al comportamiento estudiantil, elaborando un programa de vigilancia y acompañamiento en el que participen los docentes del Colegio.
15. Ser responsable por el manejo de los documentos y registros propios de su función, asegurándose que se cumplan las políticas y regulaciones de la Institución.
16. Velar porque en el proceso disciplinario se registre lo positivo y lo corregible de las estudiantes y asegurarse que, en todo manejo disciplinario, se cumpla el debido proceso.
17. Asegurarse de que todos los miembros de la comunidad educativa realicen, de manera adecuada, su participación en el proceso formativo del estudiante.
18. Tener comunicación constante con los docentes, los directivos, los padres y demás miembros de la comunidad, referente a la marcha y la proyección del programa de formación integral.
19. Atender las situaciones correspondientes a su dependencia, asegurándose que los docentes y los padres, hayan cumplido su respectiva función.
20. Trabajar articuladamente con todas las dependencias de la institución con el propósito de dar la mejor asistencia y, eficaz ayuda a los estudiantes y padres de familia.
21. Ejercer una autoridad amable al más alto nivel.
22. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
23. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



**ARTÍCULO 30°.-** La Coordinación de Tutoría es la responsable de la coordinación de las actividades formativas – orientativas de los educandos. Depende de la Coordinación Psicopedagógica.

**La Coordinación de Tutoría tiene las siguientes funciones:**

- 1) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y el Plan Anual de Trabajo.
- 2) Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de Tutoría del colegio.
- 3) Orientar la elaboración de los programas de Tutoría que realizan los profesores tutores.
- 4) Dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar la labor de los tutores a su cargo.
- 5) Informar periódicamente al Director sobre el desarrollo de la coordinación.
- 6) Organizar el cuerpo de delegados y subdelegados de las diferentes secciones en coordinación con los tutores y profesores de aula.
- 7) Orientar, coordinar y evaluar las acciones del Auxiliar de Educación.
- 8) Armonizar con la Coordinación Académica, Coordinación de Pastoral y Coordinación Psicopedagógica, la integración de todas las acciones educativas, con miras al desarrollo integral del educando con unidad de criterios.
- 9) Contribuir a la solución de problemas que presentan los educandos con la asistencia de la Coordinación Psicopedagógica.
- 10) Promover, en coordinación con los profesores tutores, reuniones con los padres de familia para lograr un mejor nivel de aprendizaje y de desarrollo psicosocial de los educandos.
- 11) Promover y desarrollar servicios destinados a la conservación y mejoramiento de la salud y otros aspectos de bienestar del educando, con el apoyo de instituciones de la localidad.
- 12) Velar por la integración de la familia y procurar la participación de la pareja de padres en jornadas y charlas de promoción familiar.
- 13) Promover la adquisición de técnicas que permitan al educando el desarrollo de sus aptitudes, habilidades e inteligencias múltiples.
- 14) Supervisar la evaluación del comportamiento del educando.
- 15) Velar por la permanente actualización de la Ficha Integral del Educando.
- 16) Atender casos de estudiantes que presenten conductas inadecuadas, propiciar su adecuada atención y derivar los casos especiales al psicólogo.



- 17) Promover eventos de orientación vocacional para los educandos.
- 18) Realizar el seguimiento a los tratamientos de casos que realizan los profesores tutores, los profesores de área y el psicólogo, informando reservadamente al Director y a los padres.
- 19) Las funciones afines que le encargue la Dirección.
- 20) Otras que le asigne la superioridad.

**ARTÍCULO 31°.-** El Auxiliar de Educación es el responsable de la coordinación de las actividades disciplinarias de los educandos. Depende de la Coordinación Psicopedagógica.

**El Auxiliar de Educación tiene las siguientes funciones:**

- 1) Contribuir en el desarrollo de acciones y actividades formativas de los educandos.
- 2) Atender a los padres de familia sobre asuntos relacionados con la conducta, disciplina y asistencia.
- 3) Recibir a los educandos desde su arribo al CEAJPII hasta su retiro en compañía de sus padres o apoderados.
- 4) Organizar el archivo de comportamiento de los educandos.
- 5) Cuidar en todo momento la integridad física, emocional y espiritual de los educandos, dando cuenta al docente de aula y/o tutor.
- 6) Distribuir las citaciones y comunicaciones a los padres de familia sobre las actividades del CEAJPII y/o sobre el progreso de los educandos.
- 7) Propiciar el mantenimiento de un clima de armonía, cooperación, amistad y respeto entre los educandos, docentes, padres de familia, exalumnos y comunidad.
- 8) Velar por el mantenimiento y conservación del material educativo, Tablets, mobiliario, aseo, botiquín de los primeros auxilios a los educandos informando sobre su deterioro o pérdida.
- 9) Velar por el estricto cumplimiento de la disciplina desde la formación hasta la salida de los educandos, así como en las actuaciones y actividades culturales internas o externas.
- 10) Realizar actividades que motiven al educando al aprendizaje, respeto a los emblemas nacionales y del centro educativo, así como el amor a Dios, a la patria y al centro educativo.
- 11) Integrar comisiones de trabajo que disponga la Dirección y /o Coordinaciones.



- 12) Acompañar y monitorear a los alumnos en caso de ausencia o impuntualidad de los docentes.
- 13) Llevar y mantener actualizado el registro de asistencia y control de comportamiento de los educandos a su cargo.
- 14) Controlar e informar a Coordinación Psicopedagógica, el ausentismo escolar, la deserción y los casos de inasistencias que computen el 30% o más durante el mes.
- 15) Controlar a los educandos la adecuada presentación personal, el uso correcto del uniforme escolar, aseo personal, etc.
- 16) Velar por la disciplina en las aulas, dentro o fuera del CEAJPII (utilizando el uniforme de la institución) informando cualquier incidencia que desprestigie al CEAJPII.
- 17) Anotar en el diario de control de los educandos, las tardanzas e inasistencias, méritos y deméritos.
- 18) Calificar la conducta de los educandos, teniendo en cuenta su comportamiento, diario de control y el informe del profesor de aula.
- 19) Otras funciones que les asigne la Dirección.

**ARTÍCULO 32°.- El Psicólogo depende de la Coordinación Psicopedagógica y cumple las siguientes funciones:**

- 1) Realizar investigaciones sobre los factores psicosociales y pedagógicos que intervienen en el proceso educativo de los educandos.
- 2) Apoyar y facilitar el aprendizaje y buen comportamiento de los educandos y el desarrollo armonioso de su personalidad, especialmente en la corrección de deficiencias psicológicas y de hábitos.
- 3) Apoyar a los profesores tutores para que mejoren su labor tutorial.
- 4) Realizar la orientación vocacional de los educandos de acuerdo a sus intereses, aptitudes, habilidades y destrezas, mediante test, charlas folletos, exposiciones y otros medios.
- 5) Analizar, interpretar y graficar los resultados de la orientación vocacional y de los problemas psicopedagógicos investigados.
- 6) Atender los casos – problemas que requieran de atención psicológica educativa realizando el tratamiento adecuado, y de no ser el caso, derivar al especialista que requiera para su atención, e informando al Coordinador Psicopedagógico y al tutor de la evolución de los mismos.



- 7) Elaborar y aplicar las pruebas psicológicas a los educandos, según el caso lo requiera.
- 8) Informar periódicamente a los docentes de los resultados que viene obteniendo en el tratamiento de casos de los educandos, dándoles las recomendaciones necesarias para el apoyo respectivo y la discreción del caso.
- 9) Informar periódicamente a la Coordinación Psicopedagógica y Académica.
- 10) Las funciones afines que le encargue la Dirección.
- 11) Otras que le asigne la superioridad.

**ARTÍCULO 33°.-** El personal de servicio y mantenimiento es el responsable de la limpieza, mantenimiento y orden de los bienes y ambientes del CEAJPII. Depende de Administración.

**Sus funciones son del personal de mantenimiento y limpieza.**

- 1) Cumplir con las indicaciones e instrucciones de medidas de seguridad y conservación de los bienes impartidos por su superior.
- 2) Realizar el aseo interior y exterior del CEAJPII, de los bienes y mobiliario, el mismo que incluye las aulas, oficinas, laboratorios, servicios higiénicos, almacenes, patio, escaleras y pasadizos, dejando los ambientes en orden y habilitados para su uso.
- 3) Informar por escrito a su superior el deterioro, destrucción o pérdida de los bienes según sea el caso, para efectivizar la reparación y mejora de los mismos.
- 4) Otras que le asigne la superioridad.

**ARTÍCULO 34°.** - El Personal de Seguridad es el responsable directo del cuidado del local del CEAJPII y de sus miembros.

**El Personal de Seguridad está conformado por los porteros y los vigilantes. Depende de Administración. Sus funciones son:**

- 1) Controlar el ingreso y salida del personal del CEAJPII, los educandos y visitantes.
- 2) Controlar y verificar las autorizaciones de permisos del personal dentro de la jornada de trabajo.
- 3) Controlar y verificar el ingreso y salida autorizada de mobiliario, muebles y enseres del CEAJPII, anotando en un cuaderno de reportes.



- 4) Velar y asumir la responsabilidad del cuidado e integridad del local durante el horario que permanece cerrado y/o sin actividad.
- 5) Recibir y entregar cuaderno de cargo y/o incidencias del local, verificando las ocurrencias del turno anterior.
- 6) Anotar en el cuaderno correspondiente, las incidencias ocurridas durante su turno.
- 7) Informar a su superior sobre el cumplimiento de su labor las ocurrencias sucedidas.
- 8) Registrar el ingreso de personas fuera del horario laboral y de los que pertenecen dentro del CEAJPII.
- 9) Permitir el ingreso de personas autorizadas fuera del horario laboral del CEAJPII.
- 10) Comunicar por teléfono o por cualquier otro medio de comunicación, a cualquier hora del día, a los directivos del CEAJPII la ocurrencia de alguna eventualidad.
- 11) Otras que le asigne la superioridad.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA EN COMITÉS DE AULA Y GRADO**

**ARTÍCULO 35°.-** El Órgano de Participación es el responsable en la colaboración de la ejecución de las actividades educativas del CEAJPII. Se organiza según los grados y niveles educativos. Depende de la Coordinación Académica. Son Órganos de Participación: Los Comités de Aulas y Los Comités de Grado.

**ARTÍCULO 36.-** Los Comités de Aula están conformados por los padres de familia de una determinada sección, constituyéndose tantos Comités de Aula como secciones existan en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

#### **Los Comités de Aula se organizan del modo siguiente:**

- 1) En la primera reunión convocada para elegir a su Directiva, durante el primer mes de estudios, los padres de familia que no asistan sin justificar, abonarán una penalidad. La Directiva del Comité de Aula está conformado por un mínimo de dos o un máximo de cinco miembros, con los cargos de presidente, secretario, tesorero y dos vocales.



- 2) La Directiva electa, elaborará y aprobará el Plan de Trabajo Anual en un plazo de diez días calendarios. Su aprobación será por mayoría simple de la Asamblea General del Comité de Aula. Diseñar modelo y reglamento y capacitar a los miembros del comité de aula
- 3) El Plan de Trabajo Anual aprobado se presentará al docente de aula para su ratificación por la Dirección, o para las observaciones de ser el caso.
- 4) Las actividades a desarrollar deberán estar contenidas en un Plan de Acciones, anexo al Plan de Trabajo Anual, quedando prohibidas las actividades que tengan como objetivo la obtención de fondos económicos, salvo autorización expresa de la Dirección.
- 5) Al final del año escolar, el Comité de Aula emitirá un informe sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual debidamente suscrito por la Directiva y el docente y/o tutor de aula que remitirá a la Coordinación Académica.
- 6) Cada Comité de Aula contará con la asesoría del docente y/o tutor de aula, con quien ejecutarán en forma conjunta todas y cada una de sus actividades. Sin la participación del docente y/o tutor no se podrán ejecutar las actividades planificadas, debiendo el Presidente de la Directiva, informar a la Coordinación Académica la inoperancia, a efectos de tomar las acciones correctivas.
- 7) Los padres de familia como miembros del Comité de Aula deberán participar activamente en las reuniones, siendo obligatoria su asistencia. Las comunicaciones se les remitirá a través de sus hijos.

**Son funciones de los Comités de Aula:**

- 8) Promover conjuntamente con el docente y/o tutor de aula, reuniones de orientación, tendiente a apoyar las actividades educativas de los hijos a nivel familiar.
- 9) Organizar y ejecutar, periódicamente, charlas a cargo del personal del CEAJPII, o de profesionales especializados sobre estilos de crianza emocionalmente saludables.
- 10) Promover reuniones de padres de familia para intercambiar experiencias sobre la relación padres – hijos, a fin de incrementar y fortalecer la autoestima de los educandos como consecuencia del apoyo de sus padres.
- 11) Promover reuniones de carácter cultural, deportivo y recreativo con la participación activa de padres e hijos, a efectos de fomentar las visitas a lugares



de importancia educativa y/o recreativa, y para consolidar la confianza mutua de la comunidad juampablista.

- 12) Emitir boletines informativos sobre las actividades planificadas y artículos de interés familiar, donde se motive la responsabilidad de los padres de familia y la participación consciente de padre y madre como testimonio de unidad familiar y ejemplo de vida en la formación de los educandos.

**TÍTULO V**  
**DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**  
**CAPÍTULO I**  
**DEL PLANEAMIENTO EDUCATIVO**

**ARTÍCULO 38°.-** El funcionamiento del CEAJPII está en relación al desarrollo del año lectivo escolar comprendido entre el primer día hábil del mes de marzo a la quincena del mes de diciembre, con un periodo vacacional semanal al término del 1º, 2º y 3º bimestre.

**ARTÍCULO 39°.-** La Dirección y las Coordinaciones, con la participación del personal docente del CEAJPII, organizado en comisiones de trabajo, distribuirá las tareas y responsabilidades para la elaboración del Plan Anual de Trabajo y la documentación respectiva.

**Las comisiones de trabajo a conformarse son las siguientes:**

- 1) Revisión y actualización del Plan Educativo Institucional.
- 2) Elaboración del Plan de Trabajo por niveles educativos.
- 3) Revisión y actualización del Reglamento Interno.
- 4) Elaboración del calendario cívico – religioso.
- 5) Programación Curricular.
- 6) Elaboración del P.C.C.
- 7) Plan de supervisión interna.

**ARTÍCULO 40°.- Para la elaboración del Plan de Trabajo se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:**

- 1) El estudio y análisis de la normatividad vigente.





- 2) La determinación de la caracterización de la problemática del CEAJPII por áreas: administrativa, técnico – pedagógica, actualización docente, supervisión interna, calendario cívico – religioso, infraestructura educativa y coordinación con los padres de familia.
- 3) Priorización de los problemas que requieren urgente atención.
- 4) Formular objetivos concretos y actividades factibles de ejecución que contribuyan al logro de los objetivos propuestos.

**ARTÍCULO 41°.- Para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria la programación curricular se efectuará en dos etapas.**

- 1) Programación Curricular Anual.
- 2) Programación Curricular de corto alcance

**ARTÍCULO 42°.-** La Programación Curricular Anual estará basado en un enfoque por competencias, regido por los principios educativos: experiencial, reflexiva y situada.

**ARTÍCULO 43°.-** La Programación Curricular de corto alcance se formulará en unidades de aprendizaje, proyectos o módulos educativos en periodos determinados.

La Programación Curricular de corto alcance es de responsabilidad de los docentes de aulas o asignatura, para cuyo cumplimiento se ceñirán al esquema diseñado por el CEAJPII y contarán con el asesoramiento del Órgano Técnico – Pedagógico.

**ARTÍCULO 44°.-** A efectos del cumplimiento de la programación curricular, el Personal Directivo y Jerárquico realizarán la supervisión de la elaboración y ejecución de la programación curricular, el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluación.

La supervisión se materializará en un documento denominado “Plan de Supervisión Interna”, elaborado por una comisión de trabajo en aplicación con las normas internas del CEAJPII, y entrará en vigencia desde el primer día útil del año lectivo escolar, previa aprobación mediante Resolución Directoral del CEAJPII.

**ARTÍCULO 45°.-** Los trabajos de investigación se realizarán con la finalidad de ampliar conocimientos con los temas de la programación curricular u otros de acuerdo a niveles educativos.



**ARTÍCULO 46°.-** Las exposiciones serán organizadas en el aula por el docente en temas de la programación curricular, asesorando al educando en las técnicas de expresión oral y oratoria.

**ARTÍCULO 47°.-** Los paseos, visitas y excursiones con fines educativos son actividades curriculares complementarias contempladas en el Plan de Trabajo Anual.

Los docentes que efectúen estas actividades curriculares complementarias deberán solicitar la autorización oportuna de Dirección General, indicando el programa, requisitos, justificación, de acuerdo a las normas específicas.

La autorización de Dirección General en la ejecución de cada actividad debe ser por escrito.

**Las excursiones de promoción se autorizarán de acuerdo a lo siguiente:**

- 1) La excursión será por un periodo no mayor de cuatro días hábiles, y durante el periodo vacacional, quienes deberán presentar un reporte de No adeudamiento de pensiones antes de realizar el viaje en mención.
- 2) Solo participarán alumnos, docentes y padres de familia que conforman la promoción de Educación Primaria y Secundaria.
- 3) La Directiva del Comité de Grado deberá presentar por lo menos con diez días hábiles de anticipación, el Plan de Actividades de la Excursión de Promoción, detallando el número de participantes y la programación de toda la excursión.
- 4) Deberá participar un mínimo del 60% del alumnado.
- 5) Los costos y gastos que implique la excursión son sufragados en su integridad por los padres de familia de los educandos.
- 6) El Comité de Grado conjuntamente con los docentes – tutores responden solidariamente ante el Órgano de Dirección sobre cualquier eventualidad de la excursión.

De cumplirse con las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la Dirección General otorgará por escrito la resolución de autorización.

**ARTÍCULO 48°.-** El Calendario Cívico – Religioso constituye una programación específica del Plan Anual de Trabajo y está referido a la celebración de todas las fechas cívicas y festividades religiosas.

El desarrollo del Calendario Cívico – Religioso se efectuará en actividades internas y públicas, a cargo del personal docente del CEAJPII, según la naturaleza de la actividad.



La ejecución del Calendario Cívico – Religioso será de responsabilidad del Órgano de Dirección, personal jerárquico y docentes, nombrándose una comisión especial para su desarrollo.

Participarán los padres de familia, personalidades, invitados y todo el alumnado juampablista.

**ARTÍCULO 49°.-** Las reuniones técnico pedagógicas serán programadas para el personal docente de acuerdo a los niveles educativos y se realizarán una vez por mes.

La asistencia del personal docente es obligatoria.

Las reuniones técnico pedagógicas se realizarán de acuerdo a la agenda elaborada para cada reunión.

Los acuerdos adoptados en cada reunión, serán cumplidos por el personal docente y estarán registrados en el Libro de Actas del CEAJPII y entregado por escrito a cada docente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA MATRÍCULA, TRASLADOS Y EXONERACIONES**

**ARTÍCULO 50°.-** La matrícula es única para cada nivel y se realizará al ingresar a cada uno de los niveles educativos del CEAJPII. Son requisitos para registrar la matrícula:

- 1) DNI,y/o partida de nacimiento.
- 2) Ficha Única de Matrícula.
- 3) Certificado de Estudios.
- 4) Cuatro (04) fotografías tamaño carné a color.
- 5) Presencia del padre o del apoderado portando carta poder con firma legalizada.

**ARTÍCULO 51°.-** Los educandos que no contasen con los requisitos exigidos para la matrícula serán admitidos provisionalmente hasta la regularización de la presentación de los documentos requeridos. Dicha regularización no excederá el plazo de treinta (30) días hábiles.

**ARTÍCULO 52°.-** El ingreso de los educandos al nivel inicial se sujeta al requisito siguiente:



Los educandos deberán cumplir tres, cuatro y cinco años al término del 31 de marzo del año lectivo escolar.

**ARTÍCULO 53°.- El ingreso de los educandos al nivel primario se sujeta a los requisitos siguientes:**

- 1) Los educandos que hayan cumplido seis años de edad al término del 31 de marzo del año lectivo escolar.
- 2) Los educandos que ingresen al primer grado de primaria deberán haber asistido a un centro educativo inicial.

**ARTÍCULO 54°.- El ingreso de los educandos al nivel secundario se sujeta a los requisitos siguientes:**

- 1) Los educandos egresados de primaria con quince o más años cumplidos al término del 31 de marzo del año lectivo escolar no serán admitidos al primer grado de educación secundaria.

**ARTÍCULO 55°.-** La matrícula se efectuará de acuerdo al cronograma publicado oportunamente, previa presentación de la documentación requerida. Además de la constancia que NO adeuda, emitida por tesorería y se tendrá en cuenta para:

- 1) La ratificación de matrícula se efectuará según el cronograma publicado por la Institución en los diferentes medios de comunicación en la fecha y plazo establecido, la cual será inamovible, realizándose con la sola presentación de la Libreta Escolar de Notas, la misma que debe ser confrontada con las Actas de Evaluación. La ratificación de matrículas es para los educandos promovidos.
- 2) Los Padres de Familia o Apoderados que no asistan hasta la fecha indicada para la ratificación de matrícula, perderán dicha opción y vacante.
- 3) Los padres de familia que accedan a promociones de descuentos por matrícula (agosto-setiembre) para el año siguiente, deberá cumplir con los pagos de las pensiones según el cronograma establecido según el año lectivo en curso, de incumplir con el cronograma de pago, no accederá a dicha promoción.
- 4) Para la ratificación de matrícula de estudiantes, la institución evaluará la conducta de pago del padre de familia o apoderado, teniendo en cuenta el cronograma de pago establecido en el año lectivo.



- 5) El proceso de admisión en la matrícula de estudiantes nuevos y reingresantes, los padres de familia llenarán una ficha de inscripción, la que será evaluada para el debido otorgamiento de la vacante solicitada.

**ARTÍCULO 56°.-** El Director del CEAJPII es el responsable del proceso de matrícula y ratificación de matrícula, contando con el apoyo de las Coordinaciones y la Administración.

El Director del CEAJPII está obligado a atender la matrícula de los educandos sin discriminación alguna, salvo en el caso de que no haya vacantes por exceder el límite de alumnos por aula.

**ARTÍCULO 57°.-** El personal que efectúe la matrícula y ratificación de matrícula será capacitado en:

- 1) Normas vigentes sobre matrícula, pensiones y sistema de enseñanza.
- 2) Relaciones humanas.
- 3) Procedimientos administrativos para la solución de problemas relacionados con la matrícula.

**ARTÍCULO 58°.-** La Administración absolverá las consultas o reclamos y solucionará los problemas previstos referidos a la matrícula, estando para dichos efectos a disposición de los usuarios.

**ARTÍCULO 59°.-** Las vacantes para ratificación de matrícula serán distribuidas de la siguiente manera:

- 1) Educandos promovidos del CEAJPII.
- 2) Educandos procedentes de otros centros educativos que no sean repitentes, no tengan áreas desaprobadas y tengan buena conducta.
- 3) Excepcionalmente, los educandos procedentes de otros centros educativos con no más de dos áreas desaprobadas y tengan buena conducta.

**ARTÍCULO 60°.-** Los traslados de matrícula podrán efectuarse hasta dos meses antes de la finalización del año escolar en los niveles de inicial, primaria y secundaria.

Excepcionalmente, se admitirá traslados de matrícula en todos los niveles educativos, en caso de cambio de domicilio del educando, correspondiente a provincia o distrito lejano.



**ARTÍCULO 61°.- Para admitirse el traslado, el padre de familia o apoderado deberá presentar la siguiente documentación:**

- 1) Ficha de matrícula.
- 2) Copia del DNI/partida de nacimiento.
- 3) Informe académico del bimestre a trasladar.
- 4) Constancia de vacante.
- 5) Dos (02) fotografías tamaño carné a color.
- 6) Constancia de pago de matrícula.
- 7) Conducta descriptiva.

**ARTÍCULO 62°.-** Los educandos son exonerados en la parte práctica del área de Educación Física, previa solicitud por escrito del padre de familia o apoderado por motivo de salud, adjuntando a la solicitud el certificado médico correspondiente para lo cual el coordinación Académica expedirá la Resolución Directoral respectiva.

### **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 63°.- La evaluación del educando se realiza en forma integral, flexible y permanente. Sus objetivos son:**

- 1) Conocer los logros alcanzados por el educando y obtener información acerca de los elementos que influyen en el proceso de enseñanza a fin de adoptar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos del trabajo educativo.
- 2) Estimular el esfuerzo del educando, brindando los incentivos necesarios que hagan factible el pleno desarrollo de sus potencialidades.
- 3) Proporcionar información a los padres de familia y educandos sobre el avance y logros del aprendizaje.

**ARTÍCULO 64°.-** La evaluación del educando tiene en cuenta las competencias, capacidades, actitudes del programa de estudios, además las características del área y las condiciones de aprendizaje, asegurando objetividad y validez en los resultados.



**ARTÍCULO 65°.-** Los docentes organizarán el proceso enseñanza – aprendizaje de manera que los educandos que resulten desaprobados en las evaluaciones de progreso tengan nuevas oportunidades de aprendizaje y evaluación dentro del correspondiente bimestre.

Es obligación de los docentes informar en forma permanente a los educandos, padres de familia y/o apoderado sobre los resultados de las evaluaciones.

**ARTÍCULO 66°.-** La escala de calificación de aprendizaje y del comportamiento es vigesimal, el calificativo mínimo aprobatorio es once. Del 2° al 5° grado de secundaria y del 1° grado “A” la fracción 0,5 se considera unidad a favor del educando de secundaria. La calificación del comportamiento es en letras AD - A - B - C.

**ARTÍCULO 67°.-** Al término de cada bimestre, los educandos obtienen un calificativo por área que resulta de promediar las evaluaciones aplicadas en el bimestre.

Los educandos del nivel primario son evaluados permanentemente.

**ARTÍCULO 68°.- El educando recibe la calificación de cero y la anulación de la evaluación en los casos siguientes:**

- 1) Plagio entre educandos o mediante el uso de algún implemento.
- 2) Uso de mímicas, gestos articulados y/o no articulados que contribuyan al plagio en la evaluación.
- 3) Uso de cualquier instrumento o material educativo que evidencie la alteración o plagio en la evaluación.

De comprobarse en forma reiterada estas actitudes se amonestará por escrito al educando con citación al padre de familia y/o apoderado.

**ARTÍCULO 69°.- Las evaluaciones de carácter extemporáneo son aquellas no rendidas por el educando en la fecha programada por el CEAJPII.**

Solo podrán rendir evaluaciones extemporáneas aquellos educandos cuyos padres de familia y/o apoderado presenten justificación razonada de la inasistencia a la evaluación, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producida la inasistencia. Caso contrario, el docente anotará en su registro de evaluación la calificación de cero (0) sin opción a que el educando sea evaluado.

**El procedimiento a seguir en la evaluación extemporánea es el siguiente:**



- 1) Una vez debidamente justificada la inasistencia del educando, la Coordinación Académica, entregará al educando una papeleta de justificación, con la cual se solicita al docente la evaluación no rendida.
- 2) El docente programará el día y hora de la evaluación, en coordinación con el educando. El plazo para rendir la evaluación extemporánea no será mayor de cinco días útiles, computados a partir de la fecha de justificación.
- 3) En caso de inasistencia del educando en la fecha programada para la evaluación extemporánea, el docente aplicará la calificación de cero (0), sin derecho a reclamo.
- 4) Excepcionalmente se reprogramará la evaluación extemporánea en caso que el educando no se presentase a la evaluación por representar al CEAJPII en cualquier actividad extracurricular, recibiendo la justificación automática de Coordinación Académica del CEAJPII.

**La evaluación extemporánea no procederá en los siguientes casos:**

- 1) Cuando el educando es suspendido por medida disciplinaria.
- 2) Cuando el educando es retirado del aula de clase por medida disciplinaria.
- 3) Cuando el educando se niega a rendir la evaluación.
- 4) Cuando el educando llega tarde a la evaluación.
- 5) Cuando el educando estando en el CEAJPII, no ingresa al aula de clases.

**ARTÍCULO 70°.-** Todos los educandos son promovidos del nivel educativo inicial sin excepción.

**ARTÍCULO 71°.-** Los educandos del nivel educativo primario son promovidos de grado:

- 1) Los educandos de primer grado son promovidos en forma automática.
- 2) Cuando al término del año los educandos obtienen A en todas las áreas curriculares, incluidos.
- 3) Los educandos de 2do, 3er. y 4to. Grado que obtienen como mínimo A en Comunicación y Matemática y como mínimo B en las otras áreas o talleres.
- 4) Los educandos de 5to. Y 6to. Grado obtienen como mínimo A en las áreas de Comunicación, Matemática, Ciencia y Ambiente y Personal Social y B en las otras áreas o talleres.





Son educandos repitentes de grado, aquellos que:

- 1) De segundo a sexto grado al término del año escolar obtienen C en Matemática y Comunicación.
- 2) De quinto a sexto grado son desaprobados en las áreas de Matemática, Comunicación, Ciencia y Ambiente y Personal Social.

Los educandos con una o más áreas desaprobadas, deberán asistir obligatoriamente al programa de recuperación académica organizado por el CEAJPII durante los meses de enero a febrero siguientes al año lectivo escolar finalizado.

Al término del programa de recuperación académica son promovidos de grado, los educandos que aprueben las áreas desaprobadas; y son repitentes los educandos que no aprueben las áreas de Comunicación y Matemática.

**ARTÍCULO 72°.-** Los educandos del nivel educativo secundario son promovidos de grado, aquellos que al término del año lectivo escolar cumplan con aprobar todas las áreas y talleres. Son educandos repitentes de grado, aquellos que al término del año lectivo escolar tengan cuatro a más áreas.

Los educandos con una a tres áreas desaprobadas deberán asistir obligatoriamente al programa de recuperación académica organizado por el CEAJPII durante los meses de enero a febrero siguientes al año lectivo escolar finalizado.

Al término del programa de recuperación académica son promovidos de grado los educandos que aprueben por lo menos dos áreas; y son repitentes los educandos que no aprueben cuando menos dos (02) áreas. El área que no fuera aprobado en el programa de recuperación lo deberá rendir en el mes de agosto previo rol.

Si el educando tiene un área de cargo, será sumada al número de área que desaprupee en el año lectivo.

**ARTÍCULO 73°.-** El Programa de Recuperación Académica es el proceso educativo organizado por el CEAJPII bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica durante los meses de enero y febrero de cada año o el tiempo que determine dicha Coordinación, dirigido con carácter obligatorio a los educandos desaprobados en una o más áreas, teniendo el grado y nivel educativo.

La asistencia y rendición de evaluaciones en el Programa de Recuperación Académica del CEAJPII es de carácter obligatorio para los educandos.



Excepcionalmente y con justificación razonada, los educandos desaprobados que no participen en el Programa de Recuperación Académica del CEAJPII, rendirán las evaluaciones de recuperación según cronograma establecido por la Dirección, los estudiantes podrán solicitar autorización para ser evaluados en otra Institución Educativa, según el rol de Marzo.

Las evaluaciones de recuperación y subsanación lo rendirán los estudiantes que estén al día en sus pensiones.

## **TÍTULO VI DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 74°.- Es derecho exclusivo del CEAJPII planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar su régimen administrativo, con estrecha coordinación y aprobación del Promotor. Este derecho comprende, entre otras, las siguientes facultades:**

- 1) Determinar la capacidad o idoneidad de cualquier trabajador para el puesto o tarea al que haya sido designado, apreciar sus méritos y decidir su ascenso o mejora de remuneración con las limitaciones y condiciones establecidas por el Promotor y la legislación educativa vigente.
- 2) Programar las horas de trabajo, turnos y horarios en armonía con las disposiciones legales vigentes.
- 3) Designar el trabajo y/o las personas que lo han de ejecutar.
- 4) Seleccionar y contratar nuevo personal, dentro de las condiciones previstas por las leyes civiles y canónicas vigentes.
- 5) Crear nuevas categorías de la clasificación o eliminar las que considere excedentes.
- 6) Establecer las descripciones de trabajo y sus obligaciones correspondientes a cada posición o función dentro del campo de acción del CEAJPII o puesto individual de cada trabajador, pudiendo disponer su traslado, cambio de puesto, así como la transferencia a otra área de trabajo, en forma temporal o permanente, siempre y cuando no afecte la categoría y/o remuneración correspondiente.



- 7) Disponer la utilización de sus bienes, equipos, instalaciones y maquinarias en el modo y forma que resulten más conveniente para el CEAJPII.
- 8) Aprobar y hacer cumplir a través de sus superiores y jefes respectivos las normas, procedimientos y políticas del CEA,JPII en aplicación de las disposiciones legales, su Estatuto y Reglamentos.

**ARTÍCULO 75°.-** Todo trámite administrativo del CEAJPII se sujetará a los principios de simplificación, celeridad y formalidad, lo que no incluye la exoneración del pago de derechos o tasas educativas.

**ARTÍCULO 76°.-** El CEAJPII señalará los montos y formas de pago de los derechos, tasas educativas, pensiones de enseñanza y otros conceptos, conforme a la aprobación anual del Promotor.

La vigencia de los derechos, tasas educativas, pensiones de enseñanza y otros conceptos es de un año lectivo escolar. Su modificación, eliminación y otros será a criterio del Promotor.

## **TITULO VII REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 77°.-** Las relaciones laborales se regirán por el régimen laboral de la actividad privada, correspondiendo en forma exclusiva al CEAJPII, la administración de sus operaciones, así como determinar y controlar las labores de su personal.

La selección y contratación de trabajadores es competencia exclusiva del CEAJPII, el que ejercerá dicha facultad conforme lo dispuesto por Ley, el Código de Derecho Canónico, y el presente Reglamento.

En todos los casos se exigirá que los postulantes acrediten su capacidad laboral, técnica y/o profesional.



**ARTÍCULO 78°.-** Los tres primeros meses de servicio serán considerados como período de prueba conforme a las disposiciones legales vigentes. Previo acuerdo de las partes y en los casos que permite la ley, también se podrá establecer período de prueba de hasta doce meses.

**ARTÍCULO 79°.-** Todo trabajador recibirá información completa sobre el horario y condiciones de trabajo, lugar de pago y otras condiciones para el desempeño de su labor, un ejemplar del presente Reglamento Interno, el mismo que será proporcionado por la Administración con el fin de conocer sus derechos y obligaciones, firmando una constancia de haberlo recibido, comprometiéndose a aceptar y cumplir todas las normas del mismo.

**ARTÍCULO 80°.-** Todos los trabajadores del CEAJPII, además de los beneficios que dispone la legislación vigente, gozan de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como lo que en materia laboral disponga el CEAJPII, con previo conocimiento de la autoridad de trabajo. De tales beneficios se excluyen a los trabajadores que no hayan superado el período de prueba.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 81°.** - Para los efectos del control de asistencia, cada trabajador deberá registrar su asistencia, tanto en la entrada como en la salida.

**ARTÍCULO 82°.** - El horario de trabajo para el personal del CEAJPII es establecido por la Dirección General, de conformidad con los requerimientos del CEAJPII.

- 1) Horario del personal docente por niveles educativos  
DE LUNES A VIERNES



GRADO	EDAD		INGRESO	SALIDA
INICIAL	3, 4 y 5 AÑOS	Mañana	07:30 a.m	12.30 p.m.
		Tarde	1.30 p.m	06.30 p.m
PRIMARIA	Mañana		7.30 a.m	1.30 p.m
	Tarde		12:30 pm	06.30 p.m
SECUNDARIA	Mañana		7:00 am	12:50 pm
	Tarde		1:00pm	6:35 pm

- 2) HORARIO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. El horario es estandarizado de acuerdo al inicio del año lectivo y a las necesidades de servicio del Centro Educativo.

DE LUNES A VIERNES

MAÑANA:

SECRET.GENERAL	Hora de Ingreso	07:30 a.m.
	Hora de Salida	12:30 p.m.
TARDE	Hora de Ingreso	3:00 p.m
	Hora de Salida	6:00 p.m.
TESORERIA	Hora de Ingreso	7:45 a. m
	Hora de Salida	01:00 p.m.
TARDE :	Hora de Ingreso	03:15 p.m.
	Hora de Salida	06:30 p.m.

### CAPÍTULO III DEL CONTROL DE ASISTENCIA AL TRABAJO

**ARTÍCULO 83°.** - La Administración es la responsable de hacer cumplir las normas que aseguren el control de asistencia, puntualidad y permanencia laboral.



**ARTÍCULO 84°.** - La puntualidad se considera como elemento básico para la buena marcha del CEAJPII, de manera que es indispensable el cumplimiento estricto del horario establecido.

Para efectos del control de asistencia del personal en general, el CEAJPII tendrá implementado el sistema de control horario para el ingreso y salida de los mismos.

**ARTÍCULO 85°.** - Todo trabajador después de la prestación efectiva de labores y del cumplimiento de los horarios establecidos no debe permanecer en el centro de trabajo o ingresar a él salvo el caso de labores en sobre tiempo, debidamente autorizados.

**ARTÍCULO 86°.** - Para los efectos del cómputo de descuento por tardanza se consideran los minutos posteriores al horario establecido sin tener en cuenta los minutos de tolerancia.

**ARTÍCULO 87°.** - Durante las horas de trabajo no está permitido recibir visitas o llamadas telefónicas personales, salvo los casos de urgencia los cuales serán debidamente autorizados por el jefe inmediato.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS HORAS EXTRAS O SOBRE TIEMPOS**

**ARTÍCULO 88°.-** Se denominará horas extras o sobre tiempo al trabajo que exceda la jornada normal realizada por un trabajador y con autorización escrita por parte de su jefe inmediato.

El CEAJPII solamente reconocerá las horas extras, cuando el Jefe respectivo las haya autorizado, previamente por escrito, de acuerdo a las disposiciones que el CEAJPII dicte al respecto.

**ARTÍCULO 89°.-** La prestación de trabajo en horas extras es obligatoria en casos de emergencia que puedan causar dificultades en la marcha normal del CEAJPII.

**ARTÍCULO 90°.-** Cuando un trabajador no concurra a un trabajo de horas extras una vez que se haya comprometido con el CEAJPII a hacerlo, se le considerará como falta



laboral susceptible a amonestación, salvo que tenga la debida y oportuna justificación en un plazo no mayor a un (01) día.

**ARTÍCULO 91°.-** El lugar de trabajo no podrá ser abandonado durante las horas de sobre tiempo, estando prohibido hacerlo o dedicarse a otros menesteres.

**ARTÍCULO 92°.- No se considera como horas extras los trabajos realizados en los siguientes casos:**

- 1) El tiempo adicional que utilice el personal para cumplir y terminar su trabajo habitual.
- 2) El tiempo dedicado por los trabajadores a la confección de balances, presupuestos y planes de trabajo.
- 3) Los trabajos por quienes están excluidos de la jornada legal.
- 4) Todo trabajo realizado después de la jornada normal sin autorización escrita.

**ARTÍCULO 93°.-** El pago de las horas extras se efectuará de acuerdo a las condiciones y tasas establecidas en las disposiciones legales y/o convenios colectivos.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS PERMISOS, LICENCIAS E INASISTENCIAS**

**ARTÍCULO 94°.-** Se considera permiso, toda autorización escrita para interrumpir las labores dentro del horario normal de trabajo, sea por días u horas.

**ARTÍCULO 95°.-** Todo permiso cualquiera que sea el motivo debe ser autorizado por escrito en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de no causar dificultades en el normal funcionamiento de los servicios del CEAJPII.

El permiso deberá ser autorizado por su Jefe Inmediato y por Administración.

**ARTÍCULO 96°.-** El CEAJPII reconoce los tipos de permisos siguientes:

- 1) Permiso sin goce de haber, para atender asuntos personales debidamente justificados.



- 2) Permiso con goce de haber, por enfermedad debidamente acreditada hasta el límite fijado por la legislación y establecido por ESSALUD o por la entidad que lo complementa o lo sustituya.

**ARTÍCULO 97°.-** Los permisos sin goce de haber no tienen un plazo máximo, todo está en función del interés del trabajador y de la necesidad del empleador.

**ARTÍCULO 98°.-** Los permisos para ausentarse del CEAJPII dentro del horario de trabajo, serán solicitados con la debida anticipación al jefe inmediato, quien los concederá por escrito, según la naturaleza y urgencia de los mismos.

Los permisos dentro del horario de trabajo no deberán ser mayor a una jornada de trabajo semanal, ni mayor a cinco (05) jornadas de trabajo al año por cada trabajador.

El trabajador que no obtuviese la autorización para hacer uso del permiso y se ausente de sus labores será considerado en situación de inasistencia injustificada.

**ARTÍCULO 99°.-** El CEAJPII reconoce el derecho de sus trabajadores a la capacitación y prestará su apoyo en la medida de sus posibilidades.

**ARTÍCULO 100°.-** Para cumplir con el objetivo expresado en el artículo anterior el CEAJPII promueve y auspicia en la medida de sus posibilidades, la participación de los trabajadores en cursos relacionados con sus áreas de actividad para contribuir así a su continuo desarrollo personal y/o profesional.

En tal sentido, todo trabajador cualquiera que sea su nivel y ocupación deberá firmar antes de iniciar el curso un “Compromiso de Capacitación”, por el cual el trabajador queda obligado a prestar servicios al CEAJPII por un período no menor del doble del tiempo por el cual han recibido conocimiento, entrenamiento, adiestramiento, especialización y/o capacitación.

**ARTÍCULO 101°.-** En caso de abandonar el curso sin mediar razones de fuerza mayor, como enfermedad y/o accidente o salir desaprobado, el importe será descontado de los haberes del trabajador, si dicho curso fuera auspiciado por el CEAJPII.





**ARTÍCULO 102°.-** Al término del curso en un plazo no mayor de tres días, el trabajador presentará a la Administración copia fotostática legalizada del certificado o diploma que acredite haber aprobado en forma satisfactoria el curso.

**ARTÍCULO 103°.-** Con la finalidad de permitir la capacitación de todos los trabajadores, ningún trabajador deberá asistir a más de dos cursos de capacitación que se dicte en instituciones públicas o privadas, y se lleven a cabo fuera del CEAJPII en un año calendario.

**ARTÍCULO 104°.-** Es obligatorio para todos los trabajadores su asistencia y participación efectiva a los ciclos y programas de entrenamiento elaborados por el CEAJPII.

**ARTÍCULO 105.- Se consideran licencias a las ausencias justificadas por uno o más días del trabajador y proceden sólo en los casos establecidos taxativamente por ley, convenio colectivo o decisión del CEAJPII. Dentro de estas se reconocen las siguientes:**

- 1) Las licencias para el desempeño de cargos en organismos públicos.
- 2) Las licencias por representación deportiva nacional, a los miembros de las delegaciones, incluidos dirigentes y especialistas.
- 3) Las licencias por capacitación.
- 4) Las licencias para asuntos particulares.
- 5) Las licencias por enfermedad o por descanso médico.
- 6) Las licencias anteriormente indicadas, así como otras que correspondan conforme a ley o convenio, se adecuarán a los plazos y condiciones establecidas en las disposiciones que lo reconozcan y a las demás normas que dicte el CEAJPII para su otorgamiento y goce.
- 7) Las licencias sólo serán remuneradas en los casos en que así lo señalen las disposiciones legales o los convenios al amparo del cual se otorgan.

**ARTÍCULO 106°.-** Las solicitudes de licencias para capacitación serán canalizadas a través de la Administración, debiendo contar para su otorgamiento con la opinión favorable del jefe inmediato.



**ARTÍCULO 107°.-** Excepcionalmente el CEAJPII podrá conceder licencias por motivos de índole personal, las cuales serán sin goce de haber. Dichas licencias deberán contar con la opinión favorable del jefe inmediato y con la aprobación de la Administración.

**ARTÍCULO 108°.-** Las licencias por enfermedad y maternidad se reconocerán de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 109°.-** Se considera inasistencia toda falta a las labores, sea justificada o no. Las inasistencias se clasifican en justificadas e injustificadas. Las faltas justificadas no dan lugar a ninguna sanción, en cambio las injustificadas, se sancionarán de acuerdo al presente Reglamento y legislación vigente.

**ARTÍCULO 110°.-** De persistir en las inasistencias se procederá a aplicar las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y el presente Reglamento Interno. Se considerará igualmente inasistencia injustificada cuando la razón que diera el trabajador de sus inasistencias, resultara falsa.

**ARTÍCULO 111°.-** El personal que proporcione información falsa, aduciendo una supuesta enfermedad a fin de no concurrir al trabajo o incumplir con su horario, o que habiendo avisado su ausencia por enfermedad no se le encuentre en su domicilio, clínica o centro asistencial será considerado como ausencia injustificada para todos los efectos de ley.

**ARTÍCULO 112°.-** El CEAJPII se reserva el derecho de ordenar visitas por un médico, asistente social, o personal que designe para el caso específico de solicitar investigaciones, documentos ampliatorios sobre la enfermedad del trabajador.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 113°.-** El CEAJPII establece las remuneraciones y beneficios laborales conforme a las disposiciones legales vigentes y las leyes del mercado.

Las remuneraciones son de carácter mensual y se condicionan a lo establecido en el contrato de trabajo y a las disposiciones legales vigentes.



**ARTÍCULO 114°.-** El CEAJPII otorga a los trabajadores que corresponda, en la forma y modo establecido por las disposiciones legales vigentes dos gratificaciones anuales, una por Fiestas Patrias y otra por Navidad.

Es derecho y exclusividad del Promotor del CEAJPII otorgar otros beneficios distintos a los señalados con carácter de obligatoriedad por ley.

**ARTÍCULO 115°.-** La compensación por tiempo de servicios del trabajador se abonará de acuerdo a las disposiciones laborales vigentes.

## **CAPÍTULO VII DE LAS VACACIONES**

**ARTÍCULO 116°.-** El descanso vacacional anual es obligatorio y se otorgará a cada trabajador, que conforme a ley le corresponda, según el Rol Anual de Vacaciones que oportunamente el CEAJPII confeccionará. A falta de acuerdo de partes para fijar la oportunidad de las vacaciones, ésta será fijada por el CEAJPII.

El descanso vacacional de los docentes será fuera del año lectivo escolar, conforme a la legislación educativa vigente.

**ARTÍCULO 117°.-** El Rol Anual de Vacaciones confeccionado al efecto se publicará en lugar visible del CEAJPII. Este rol podrá ser modificado por acuerdo de partes, sin embargo, cuando así lo requieran las labores podrá ser modificada por la CEAJPII.

**ARTÍCULO 118°.-** Todos los trabajadores deben recibir la remuneración vacacional antes que se inicie el goce del descanso vacacional.

**ARTÍCULO 119°.-** Las jefaturas de las diferentes áreas son responsables de coordinar con la Administración todo proceso relativo a las vacaciones del personal, desde el momento de la confección del rol anual, hasta el regreso al trabajo de sus trabajadores.

**ARTÍCULO 120°.-** No se otorgarán permisos a cuenta del descanso vacacional ni adelantos de la remuneración vacacional, salvo excepciones justificadas.



## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN**

**ARTÍCULO 121°.-** El CEAJPII otorgará las facilidades necesarias para que su personal goce de los beneficios de programas de bienestar social y de recreación.

**ARTÍCULO 122°.-** El CEAJPII apoyará las actividades de recreación y sano esparcimiento del personal docente y administrativo.

**ARTÍCULO 123°.-** El CEAJPII programará actividades de bienestar: deportivas, culturales y recreativas en beneficio conjunto de todo su personal y de los educandos con motivo del aniversario del CEAJPII y otras fechas del Calendario Cívico – Religioso Escolar.

**ARTÍCULO 124°.-** El CEAJPII apoya las actividades pastorales del personal y brinda asesoría espiritual mediante su Coordinación de Pastoral.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 125°.-** La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que correspondan a cada causa y por lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes.

## **CAPITULO X**

### **DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 126°.-** Son causas justas de despido relacionadas con la capacidad y conducta del trabajador, las señaladas en lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y el presente Reglamento.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, ESTÍMULOS Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**



## **CAPÍTULO I**

### **DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

#### **ARTÍCULO 127°.- Son derechos del personal docente y administrativo del CEAJPII:**

- 1) A recibir un trato respetuoso y justo de parte de todos los miembros del CEAJPII, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo.
- 2) A que el CEAJPII cumpla y haga cumplir el presente reglamento.
- 3) A ser informado y comunicado a su ingreso, de las disposiciones que normen las condiciones de trabajo. Se presume que todo trabajador recibe dicha información salvo que haya dejado expresa constancia de lo contrario.
- 4) A que se mantenga en reserva la información que obre en poder del CEAJPII sobre su persona y particularmente lo relacionado a su salud, tratamiento médico recibido y aptitud física.
- 5) A percibir sus remuneraciones y beneficios sociales establecidos en las leyes vigentes y los convenios colectivos de acuerdo con las normas complementarias señaladas para su otorgamiento por el CEAJPII.
- 6) A gozar de permisos o licencias en los casos debidamente justificados conforme a ley y al presente reglamento.
- 7) A participar en programas de capacitación, organizados por el CEAJPII.
- 8) A recibir premios o estímulos por su labor distinguida.
- 9) A recibir apoyo para la realización de trabajos de investigación o de aplicación de nuevas técnicas o metodologías en la programación curricular.

#### **ARTÍCULO 128°.- Son obligaciones del personal docente y administrativo del CEAJPII:**

- 1) Desempeñar y cumplir sus funciones con dedicación, responsabilidad, eficiencia y eficacia, manteniendo óptimos niveles académicos y calidad, en estricta observación de las disposiciones del presente Reglamento y de las directivas y normas administrativas determinadas por el CEAJPII.
- 2) Asistir con puntualidad y corrección el CEAJPII, registrando en forma individual y oportuna su ingreso y salida.
- 3) Asumir con responsabilidad la formación académica, humanista, religiosa y disciplinaria de los educandos.



- 4) Cumplir con proporcionar los datos y/o documentos, informes verbales y/o escritos que le solicite el CEAJPII, de acuerdo a las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes.
- 5) Someterse a la evaluación semestral y/o anual prevista por el CEAJPII sobre rendimiento y capacidad en sus labores, dejando a salvo el derecho del CEAJPII de realizar otras evaluaciones cuando las circunstancias lo requieran y justifiquen.
- 6) Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes.
- 7) Guardar el debido respeto y consideración a sus jefes, compañeros de trabajo, educandos y padres de familia y/o apoderados, debiendo mantener con ellos completa armonía.
- 8) Mantener reserva de los asuntos relacionados con la actividad del CEAJPII.
- 9) Tratar con respeto y cortesía a las personas ajenas al CEAJPII con las que tuviera que alternar por las funciones que desempeña.
- 10) Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar que se necesite por siniestro o riesgo inminente en que peligre la integridad física del personal, los educandos y los bienes del CEAJPII.
- 11) Usar convenientemente los equipos de protección y cumplir las normas sobre prevención de accidentes y de seguridad ocupacional.
- 12) Comunicar al CEAJPII dentro de las 48 horas de producidos los cambios de domicilio, teléfono, estado civil, nacimiento de hijos y/o fallecimientos.
- 13) Respetar y hacer respetar los avisos de peligro y señalización de seguridad.
- 14) Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud respectivos que sean determinados por el CEAJPII.
- 15) Conservar y devolver al término de la jornada de trabajo las herramientas, instrumentos y/o equipos que se les haya proporcionado.
- 16) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario e instalaciones del CEAJPII.
- 17) Cooperar con los padres de familia y/o apoderado en la formación integral de los educandos, mediante acciones de orientación y consejería, inculcando buenos hábitos en la práctica de buenas costumbres, dedicación al estudio, empleo positivo del tiempo libre, dando cuenta a la Dirección.
- 18) Velar por la integridad y bienestar de los educandos.
- 19) Todas aquellas de acuerdo a su naturaleza y alcance, derivados del contrato de trabajo, y todas las que por encargo le fuera obligado.



**ARTÍCULO 129º.- El CEAJPII otorgará premios y/o estímulos al personal docente y administrativo que cumpla una labor distinguida, leal y extraordinaria en el desarrollo de la vida institucional del CEAJPII. El CEAJPII establece los estímulos siguientes:**

- 1) Agradecimiento y felicitación pública.
- 2) Diploma y/o medalla de honor al mérito.
- 3) Felicitación mediante oficio.
- 4) Promoción y publicación de trabajos de interés para el CEAJPII y el sector educativo.

**ARTÍCULO 130º.- Son prohibiciones del personal docente y administrativo del CEAJPII:**

- 1) Dormir durante la jornada de trabajo, ingresar y/o permanecer dentro del CEAJPII en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- 2) Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro y alrededores de las instalaciones del CEAJPII.
- 3) Hacer actos contrarios a las buenas costumbres, la moral y el orden público.
- 4) Cualquier acción que contravenga a los fines, objetivos y lineamientos del CEAJPII.
- 5) Ceder bajo cualquier modalidad su posición contractual, salvo aceptación del promotor.
- 6) Ingresar al CEAJPII con retraso sin previa justificación, el abandono del centro de trabajo o el retiro antes de la hora de salida.
- 7) Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario de trabajo.
- 8) Realizar cualquier actividad de proselitismo político en las instalaciones del CEAJPII.
- 9) Percibir retribución de educandos, padres de familia y/o apoderados, o terceros para realizar u omitir actos y/o funciones de su cargo contrarios al CEAJPII.
- 10) Emitir opinión a través de cualquier medio de comunicación sobre asuntos del CEAJPII, salvo autorización expresa de la Dirección.
- 11) Hacer comentarios o emitir opiniones que lesionen y atenten contra la moral y la buena reputación del CEAJPII.



- 12) Ejercer abuso de autoridad sobre los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 13) Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir directa o indirectamente en los contratos con el CEAJPII, en los que tengan intereses el propio trabajador, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 14) Realizar cualquier actividad lucrativa al interior del CEAJPII con los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 15) Realizar actividades no programadas, ni contenidas en el presente reglamento o Programación Curricular y cualquier actividad no autorizada en forma expresa por la Dirección o el Promotor.
- 16) Dar lecciones particulares remuneradas a los educandos que enseña en el CEAJPII.
- 17) Utilizar el nombre y distintivo del CEAJPII en beneficio propio o de terceros.
- 18) Disponer el ingreso o salida de los educandos fuera de las horas reglamentarias y sin previa autorización expresa de Dirección General.
- 19) Disponer para sí o terceros de los implementos, mobiliario y enseres del CEAJPII en actividades distintas a las del CEAJPII.
- 20) Toda acción u omisión contraria al bienestar, imagen, buena marcha y normal desenvolvimiento del CEAJPII y de sus miembros.
- 21) Todo acto de violencia o irrespeto en cualquiera de sus formas contra los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 22) Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del trabajo, salvo autorización del CEAJPII.
- 23) Crear y fomentar condiciones insalubres dentro de las instalaciones del CEAJPII.
- 24) Portar armas de cualquier clase sin la debida justificación.
- 25) Comprometerse a trabajar horas extras en un área distinta a la que desarrolla normalmente sus labores, sin contar para ello con la autorización expresa de su jefe inmediato respectivo, con la visación de Administración y Dirección General.
- 26) Las demás que señalen la legislación vigente y las demás disposiciones del CEAJPII.





## **CAPITULO II**

### **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL**

**ARTÍCULO 131°.** - Las medidas disciplinarias son las siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Suspensión.
- 4) Despido.

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse correlativamente o sucesivamente.

**ARTÍCULO 132°.** - Las sanciones serán impuestas discrecionalmente por el CEAJPII teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) La Naturaleza de la falta.
- 2) Los Antecedentes del trabajador.
- 3) La Reincidencia y/o reiteración.
- 4) Circunstancias en que se cometió.
- 5) La responsabilidad del trabajador en el CEAJPII.

**ARTÍCULO 133°.** - La amonestación verbal es la medida correctiva que se aplica cuando la falta es primaria, leve y no reviste gravedad.

**ARTÍCULO 134°.** - La amonestación escrita es la medida correctiva aplicable cuando hay reincidencia en faltas primarias o que revisten gravedad.

**ARTÍCULO 135°.** - La violación de las normas y disposiciones del CEAJPII pueden justificar la suspensión del trabajador hasta por treinta días laborables, sin pago de remuneraciones, el número de días de suspensión se fija de acuerdo a la gravedad de las faltas o reincidencias.

**ARTÍCULO 136°.** - Serán amonestados en forma verbal o escrita los servidores que incurran en las siguientes faltas; de carácter enunciativo y no limitativo:

- 1) No consignar su ingreso y/o salida en el control de asistencia.
- 2) Incurrir en actos de indisciplina e inmoralidad de carácter leve.



- 3) Negligencia e ineficiencia en el trabajo.
- 4) Falta de colaboración.
- 5) Hacer mal uso de los materiales, equipos o herramientas del CEAJPII, desperdiciándolos intencionalmente, sin tener en cuenta su cuantía.
- 6) No dar cumplimiento de las disposiciones de higiene y seguridad ocupacional, y Llegar tarde al centro de trabajo.
- 7) Dormir durante la jornada de trabajo, ingresar y/o permanecer dentro del CEAJPII en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- 8) Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas dentro y zonas aledañas del CEAJPII.
- 9) Hacer actos contrarios a las buenas costumbres, la moral y el orden público.
- 10) Cualquier acción que contravenga a los fines, objetivos y lineamientos del CEAJPII.
- 11) Ceder bajo cualquier modalidad su posición contractual, salvo aceptación del promotor.
- 12) Ingresar al CEAJPII con retraso sin previa justificación, el abandono del centro de trabajo o el retiro antes de la hora de salida.
- 13) Realizar actividades distintas y/o proselitismo político, distintas a su cargo dentro de las instalaciones y durante el horario de trabajo.
- 14) Percibir retribución de educandos, padres de familia y/o apoderados, o terceros para realizar u omitir actos y/o funciones de su cargo contrarios al CEAJPII.
- 15) Emitir opinión a través de cualquier medio de comunicación sobre asuntos del CEAJPII, salvo autorización expresa de la Dirección.
- 16) Hacer comentarios o emitir opiniones que lesionen y atenten contra la moral y la buena reputación del CEAJPII.
- 17) Ejercer abuso de autoridad sobre los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 18) Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir directa o indirectamente en los contratos con el CEAJPII, en los que tengan intereses el propio trabajador, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 19) Realizar cualquier actividad lucrativa al interior del CEAJPII con los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.



- 20) Realizar actividades no programadas, ni contenidas en el presente reglamento o Programación Curricular y cualquier actividad no autorizada en forma expresa por la Dirección o el Promotor.
- 21) Dar lecciones particulares remuneradas a los educandos que enseña en el CEAJPII.
- 22) Utilizar el nombre y distintivo del CEAJPII en beneficio propio o de terceros.
- 23) Disponer el ingreso o salida de los educandos fuera de las horas reglamentarias y sin previa autorización expresa de Dirección General.
- 24) Toda acción u omisión contraria al bienestar, imagen, buena marcha y normal desenvolvimiento del CEAJPII y de sus miembros.
- 25) Todo acto de violencia o irrespeto en cualquiera de sus formas contra los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 26) Crear y fomentar condiciones insalubres dentro de las instalaciones del CEAJPII.
- 27) Portar armas de cualquier clase sin la debida justificación.
- 28) Comprometerse a trabajar horas extras en un área distinta a la que desarrolla normalmente sus labores, sin contar para ello con la autorización expresa de su jefe inmediato respectivo, con la visación de Administración y Dirección General.
- 29) Las demás que señalen la legislación vigente y las demás disposiciones del CEAJPII.

**ARTÍCULO 137°. - Será motivo de suspensión por un mínimo de un día o máximo de treinta días la reiterada comisión de faltas que determinan amonestación como las indicadas en el artículo anterior o en su defecto y de acuerdo a la gravedad de la falta, se recurrirá a la suspensión sin necesidad de reiteración. Esta relación tiene carácter enunciativo y no limitativo:**

- 1) Abandonar el centro de trabajo en horas laborables, sin la autorización respectiva.
- 2) Negarse a cumplir las órdenes impartidas por su superior o jefe inmediato.
- 3) Utilizar equipos, maquinarias y/o herramientas del CEAJPII para labores ajenas a esta, o no autorizadas, cuando la falta no sea calificada de tentativa contra el patrimonio del CEAJPII.
- 4) Falta de respeto a sus superiores, jefe inmediato o compañeros de trabajo.
- 5) Dormir durante la jornada de trabajo.
- 6) Participar y/o presenciar juegos de azar o apuestas en el centro de trabajo.



- 7) Manejar equipos, maquinarias del CEAJPII sin estar autorizados para ello.
- 8) Negarse a dar información a las personas autorizadas cuando les sean solicitados como consecuencia de actividades propias del trabajo.
- 9) Fumar y/o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro del CEAJPII.
- 10) Hacer inscripciones injuriosas en agravio de otro o del CEAJPII.
- 11) Realizar o promover rifas y/o colectas con cualquier finalidad, salvo con autorización expresa de la Dirección General.
- 12) Hacer inscripciones en las instalaciones del CEAJPII.
- 13) Presentarse al trabajo bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.
- 14) Realizar cualquier actividad de proselitismo político en las instalaciones del CEAJPII.
- 15) Percibir retribución de educandos, padres de familia y/o apoderados, o terceros para realizar u omitir actos y/o funciones de su cargo contrarios al CEAJPII.
- 16) Realizar cualquier actividad lucrativa al interior del CEAJPII con los educandos, padres de familia y/o apoderados, compañeros de trabajo y usuarios de los servicios del CEAJPII.
- 17) Dar lecciones particulares remuneradas a los educandos que enseña en el CEAJPII.
- 18) Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del trabajo, salvo autorización del CEAJPII.

**ARTÍCULO 138°.** - En los casos de inasistencia al trabajo sin previo aviso, la medida disciplinaria será aplicado si el trabajador no presenta una justificación por escrito debidamente acreditada sobre su inasistencia dentro de los tres días siguientes de ocurrida ésta.

- 1) Primera Inasistencia: No percibe sueldo o jornal por el día no trabajado y amonestación verbal.
- 2) Segunda Inasistencia: No percibe sueldo o jornal por el día no trabajado además de uno a tres días de suspensión.
- 3) Tercera Inasistencia: Despido.

**ARTÍCULO 139°.** - Los trabajadores que por primera vez dentro de un período de 30 días acumulen más de dos tardanzas, se harán acreedores a una amonestación verbal por parte de la Administración o dado el caso de su superior o jefe inmediato.



En caso de reincidencia en llegar tarde por más de dos veces en un período de un mes, dará lugar a una amonestación escrita por parte de la Administración.

**ARTÍCULO 140°.-** La acumulación de dos amonestaciones escritas constituirá causal de suspensión de un día sin goce de haber, de continuar reincidiendo se le suspenderá tres días sin goce de haber. Lo indicado es sin perjuicio que esta falta se considere como falta grave.

**ARTÍCULO 141.-** El incumplimiento de las normas de seguridad establecidas será considerado de acuerdo a las circunstancias del mismo y en el orden siguiente:

- 1) Primera Falta: Amonestación verbal.
- 2) Segunda Falta: Amonestación escrita.
- 3) Tercera Falta: Suspensión.

**ARTÍCULO 142°.** - Los jefes inmediatos de los trabajadores son responsables directos de la administración de las medidas disciplinarias, teniendo en cuenta las normas y procedimientos preparados para tal fin.

**ARTÍCULO 143°.** - El trabajador está obligado a firmar las copias de las cartas o comunicaciones que se impongan sobre medidas disciplinarias. En caso que el trabajador se negara a firmar, se dejará constancia de la negativa, indicando la fecha y hora.

**ARTÍCULO 144°.-** Al imponer las sanciones disciplinarias, el CEAJPII tendrá en cuenta las circunstancias y los antecedentes de los trabajadores obrando siempre con equidad y buena fe. Toda sanción disciplinaria que se imponga será comunicada a la Autoridad Administrativa de Trabajo y registrada en el Archivo de Personal del CEAJPII.

**ARTÍCULO 145°.-** Las infracciones a normas legales, éticas y de derecho que incurriera el personal y no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en cada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes y consecuencias aplicando las disposiciones legales vigentes y el Código de Derecho Canónico.

## TÍTULO IX

### REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



## **CAPÍTULO II DE LOS EDUCANDOS**

### **ARTÍCULO 146°.- Son derechos de los educandos del CEAJPII:**

- 1) Ser matriculado en el nivel de estudios que le corresponda, de acuerdo a su edad, la certificación y demás documentos que acredite su escolaridad.
- 2) Recibir formación integral, científica, humanista y religiosa en cada grado de estudios dentro de un ambiente que le brinde seguridad moral y física, así como los servicios de Tutoría y Orientación del Educando (TOE)
- 3) Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación y ser informado de las disposiciones que le corresponde como educando.
- 4) Conocer y recibir explicación del Reglamento Interno.
- 5) Recibir estímulos y felicitaciones en mérito a acciones destacadas en relación a sus deberes y obligaciones.
- 6) Establecer diálogo con el personal jerárquico, docente y administrativo para recibir la orientación correspondiente de acuerdo al horario establecido por la Dirección.
- 7) Elegir y ser elegido para participar en los organismos estudiantiles que funcionan en el colegio.
- 8) Participar en las competencias de carácter académico, deportivo y cultural que se realicen dentro y/o fuera de la institución.
- 9) Ser evaluado en concordancia con los dispositivos legales y vigentes con estricta justicia y equidad, sin ningún condicionamiento económico o de otra índole de parte del profesor.
- 10) Solicitar oportunamente y con el debido respeto, la corrección de observaciones erróneas en el plazo de 5 días hábiles por el conducto regular.
- 11) Serán exonerados del desarrollo y evaluación de la parte práctica de la asignatura de Educación Física, si acreditan impedimento físico con certificado médico y por el lapso que indique este.

### **ARTÍCULO 147°.- Son deberes y obligaciones de los educandos del CEAJPII:**

#### **De la asistencia, puntualidad y presentación:**



- 1) Asistir y permanecer en la institución Educativa de acuerdo al horario establecido.  
Nivel Inicial: 8:00am a 12:30pm (Turno mañana) y 1:30pm a 6:00pm (Turno tarde)  
Nivel Primaria: 7:30pm a 12:30pm (Turno mañana) y 1:00pm a 6:10pm (Turno tarde)  
Nivel Secundaria: 7:00am a 12:50 pm (Turno mañana) y 1:00pm a 6:35pm (Turno tarde). En los horarios establecidos no hay tolerancia en la hora de ingreso ni en la hora de salida.
- 2) A la 3ra tardanza del bimestre se citará al padre de familia para informarle. Las justificaciones de tardanza serán solo por motivos de enfermedad o citas médicas, las que deberán tener el sustento correspondiente.
- 3) El (la) estudiante (a) tienen la obligación de asistir a todas las clases y actividades complementarias programadas por la Institución Educativa, cumpliendo el horario establecido sin poder retirarse del plantel antes de tiempo.
- 4) Por disposiciones institucionales, el estudiante que acumule días de inasistencias injustificadas equivalentes al treinta por ciento del total de días de clases por bimestre, se le considerará por retirado.
- 5) Toda inasistencia deberá ser justificada personalmente dejando constancia escrita por el apoderado dentro de las 48 horas a la Coordinación Psicopedagógica o Académica; si la inasistencia se prolonga por más de tres días, se presentará una solicitud justificando dichas inasistencias con los documentos pertinentes; así mismo se responsabilizará que el estudiante se ponga al día con su trabajo, actividades académicas y evaluaciones presentando la boleta de justificación a los docentes.
- 6) Ante las urgencias clínicas o familiares, el alumno(a) deberá ser retirado personalmente por su apoderado, situación que se hará constar en el folder de autorización de salida.
- 7) Portar diariamente el diario de control.
- 8) Durante el recreo deben salir todos al patio, supervisado por los docentes.
- 9) Durante las horas de clases ningún alumno(a) deberá estar fuera de su aula, salvo los que porten su ticket respectivo.

#### **DE LA PRESENTACIÓN:**



## **I UNIFORME ESCOLAR:**

- 1) El uso del uniforme escolar institucional es obligatorio para asistir diariamente al colegio a todos los actos y ceremonias internas o externas.
- 2) El uso de uniforme de educación física es obligatorio en las clases de dicha área, el no traerlo significa la no asistencia del educando a la clase, afectando por consiguiente a su calificación, salvo justificación.
- 3) En caso de los varones, el cabello debe estar bien recortado “Corte escolar” sin cabellos parados ni moña ni otro corte de cabello que haga alusión a la moda. En las niñas, el cabello debe ser recogido en un moño con su malla o trenzado y su lazo institucional.
- 4) De manera especial se les recuerda a las mujeres, nada de cosméticos, tintes, pulseras u otros adornos (se le permite solo un par de aretes pequeños, sin colgantes)
- 5) Los educandos deben guardar el prestigio de su persona y del CEAJPII, dentro y fuera del local, llevando con decoro y correctamente el uniforme.

## **II AGENDA:**

- 1) Presentar la agenda al ingresar a la institución educativa, debidamente firmada por el padre de familia o apoderado, el cual será sellado durante la primera hora de clase.
- 2) Cuando no lo trajese, para ingresar deberá solicitar una constancia de asistencia que la usará ese día, la cual será archivada y se colocará el demérito al día siguiente en la agenda misma.

## **III ASEO Y CUIDADO DEL AULA Y DEL MOBILIARIO:**

- 1) Cada tutor firmará un acta correspondiente al aula y mobiliario que recibe y deberá organizar el aseo de su aula, quedando limpia al término de la jornada.
- 2) Todos los educandos son responsables del cuidado del aula y su mobiliario. Quien deteriore, raye, pinte el mobiliario, paredes o puertas, etc. Pagará su reparación. En caso de no hallar culpable, toda el aula pagará la reparación.

## **IV PERMISOS:**

- 1) Quedan prohibidos los permisos al baño en horas de clase, salvo en caso de emergencia y deberán portar el ticket correspondiente.





- 2) Permiso de salida de la Institución Educativa en casos especiales o solicitados por el padre o apoderado. Se emitirá una autorización de salida que deberá mostrar en portería y traerla al día siguiente firmado por el padre o apoderado.
- 3) Los educandos no podrán transitar por las oficinas administrativas en horas de clase. Para realizar trámites u otros, mostrar su ticket correspondiente o podrán hacerlo a la hora de recreo o salida.

#### **V OTROS:**

- 1) La atención de los profesores al padre de familia o apoderado será según horario establecido.
- 2) En hora de salida los alumnos serán acompañados por el docente de la última hora de clase hasta el portón y luego verificará el aseo del aula.

**El incumplimiento de estas normas de funcionamiento será sancionado según la gravedad de la falta cometida.**

#### **ARTÍCULO 148º.- De los estímulos**

Se hará acreedor(a) a felicitaciones, estímulos orales, escritos o de otra índole, por acciones extraordinarias o hechos de importancia en el aspecto académico y/o conductual, en bien del plantel, compañeras(os) o de su prójimo en general, la felicitación se hará extensivo a sus padres.

#### **Los estímulos de carácter personal en el Centro Educativo son:**

- 1) Premio de excelencia al alumno(a) que se ha distinguido por su comportamiento y aprovechamiento durante los cinco años de educación secundaria.
- 2) Diploma para el primer y segundo puesto, mención honrosa para el tercer puesto de cada grado de educación secundaria.
- 3) Los(as) alumnos(as) que, durante el desarrollo de los periodos lectivos, demuestran recuperación en su rendimiento académico, serán estimulados por la Dirección de la Institución en forma escrita o en forma que lo estime conveniente.
- 4) Destacar por su puntualidad, asistencia, cooperación y creatividad.
- 5) Propiciar acciones en bienestar de sus compañeros.
- 6) Propiciar activamente en acciones de servicio.
- 7) Integrar con responsabilidad y eficiencia, los grupos y delegaciones culturales, académicas, deportivas, artísticas y pastorales.



## **ARTÍCULO 149.- DE LAS PROHIBICIONES.**

### **Está prohibido:**

- 1) Traer objetos de valor yo distractores: dispositivos móviles (celulares, tabletas, cámaras, etc.) dinero que exceda sus propinas en caso de pérdida o deterioro incumpliendo esta norma, el CEAJPII no asume responsabilidad de estos objetos que deben estar bajo el cuidado de sus propietarios.
- 2) Por primera vez se retendrá el objeto distractor y se le entregará al apoderado, habiéndole firmar un acta de compromiso y conocimiento de lo incautado además de aceptar la norma de referencia. La reincidencia, se hará acreedor de las sanciones punitivas correspondientes, entregándosele al apoderado o la retención del objeto hasta fin del año lectivo.
- 3) Utilizar un vocabulario soez dentro y fuera del plantel.
- 4) Firmar actas o peticiones en contra de los profesores.
- 5) Falsificar las firmas de los profesores, padres y apoderados.
- 6) Adulterar las notas en las hojas de información bimestral.
- 7) Salir sin permiso del colegio durante el horario escolar (evasión del plantel)
- 8) Promover rifas, colectas, bailes, ventas sin autorización de la Dirección.
- 9) Modificar el uniforme diario y de educación física dentro y fuera de la institución, por ejemplo: levantar la basta, pantalones pitillo, hacer pinzas y alterar el uso de la blusa.
- 10) Salir del aula durante el cambio de hora de clase sin autorización del profesor.
- 11) Usar cualquier forma de plagio durante las evaluaciones.
- 12) Deteriorar el material del laboratorio, ambientes y material de deportes, sala de cómputo, audiovisuales, jardines, así como el equipamiento y mobiliario de las aulas, en caso contrario será repuesto en su calidad y cantidad.
- 13) Usar el nombre del colegio para fines que no son de su competencia.
- 14) Utilizar maquillaje, teñirse el cabello, uñas pintadas, uso de accesorios, etc.
- 15) Fumar, beber licor en el plantel o en lugares públicos, bares y discotecas, y estar en compañía masculina o femenina en actividades y posturas indecentes con uniforme.
- 16) Realizar juegos bruscos o indecentes que puedan dañar la integridad física y moral de sus compañeros.



- 17) Aparecer en situaciones que atenten contra la moral en los diferentes medios digitales (redes sociales/blog/app)
- 18) Hacer uso de los medios digitales (redes sociales/blog/app) para agredir o crear un clima negativo contra la institución, autoridades, profesores o alumnos.
- 19) Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda el CEAJPII con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros.

## **ARTÍCULO 150.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **1) DE LAS FALTAS:**

- Emitir comentarios falsos e injuriosos contra las autoridades de la institución, personal docente, administrativo, de apoyo y discípulos (os) por cualquier medio de comunicación.
- Dar prendas u otros objetos a los docentes, con el fin de favorecer las evaluaciones académicas.
- Causar deterioro o destrozos intencionalmente en el mobiliario, equipamiento o infraestructura de la institución.
- Agresión física o verbal en eventos deportivos, culturales y/o patrióticos, siendo retirada automáticamente de estos.

### **2) DE LAS SANCIONES:**

- Amonestación verbal y/o escrita.
- Profesor (a) y/o tutor (a)
- Coordinación Psicopedagógica, Académica, Pastoral, en última instancia la Dirección.
- La (el) estudiante (a) que haya incurrido en falta grave, será aceptada (o) con matrícula condicionada, para el siguiente año escolar.

## **TITULO X**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LOS EDUCANDOS**



**ARTÍCULO 151°.- Las medidas correctivas son las siguientes:**

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Suspensión.
- 4) Matrícula condicionada
- 5) Invitación al retiro del CEAJPII

El orden de enumeración de estas sanciones no significa que deben aplicarse correlativamente o sucesivamente.

**ARTÍCULO 152°.- Las medidas correctivas serán impuestas discrecionalmente por el CEAJPII, de acuerdo a:**

- 1) La naturaleza de la falta.
- 2) Los antecedentes del educando.
- 3) La reincidencia y/o reiteración.
- 4) Circunstancias en que se cometió.
- 5) La responsabilidad del educando.

**ARTÍCULO 153°.- La amonestación verbal es la medida correctiva que se aplica cuando falta es primaria, leve y no reviste gravedad.**

Las faltas primarias o leves serán debidamente anotadas en la agenda del educando como demérito.

**ARTÍCULO 154°.- La amonestación escrita, es la medida correctiva aplicable cuando hay reincidencia en faltas primarias o que revistan gravedad.**

La amonestación escrita en caso de reincidencia de faltas leves será cuando el estudiante acumule tres o más deméritos.

**ARTÍCULO 155°.-** La violación de las normas y disposiciones del CEAJPII pueden justificar la suspensión del educando hasta por veinte días hábiles, sin exoneración del pago de la pensión de enseñanza ni demás tasas educativas. El número de días de suspensión se fija de acuerdo a la gravedad de las faltas o reincidencias.

**ARTÍCULO 156°.- Serán amonestados en forma verbal o escrita, los educandos que incurran en las siguientes faltas de carácter enunciativo y no limitativo:**



- 1) Incurrir en actos de indisciplina e inmoralidad de carácter leve.
- 2) Hacer mal uso de los materiales y mobiliario educativo del CEAJPII, desperdiciándolos intencionalmente, sin tener en cuenta su cuantía.
- 3) Llegar tarde al CEAJPII. Las tardanzas se anotarán en el folder de registro. Cada tardanza será informada al educando. El estudiante que acumule tres tardanzas recibirá una citación y deberá presentarse al día siguiente con su padre o apoderado. A la cuarta tardanza injustificada, el educando no ingresará al aula de clase, comunicándole al padre de familia o apoderado.
- 4) Asistir sin el uniforme escolar reglamentario, en condiciones precarias de higiene y sin observancia del peinado escolar. Las niñas llevarán el cabello recogido y los varones el cabello recortado.
- 5) Hacer uso de lenguaje soez dentro y lugares aledaños al CEAJPII.
- 6) Portar objetos que no constituyan útiles de trabajo escolar.
- 7) Apropiarse por cualquier medio de los bienes de sus compañeros, personal del CEAJPII o propiedad de la institución.
- 8) Ingresar al CEAJPII en forma clandestina fuera de las horas permitidas.
- 9) Utilizar las ventanas de las aulas para dirigir frases inapropiadas o arrojar objetos a los transeúntes.
- 10) La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad.
- 11) Portar objetos suntuarios, pirotécnicos, contrarios a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.
- 12) Desarrollar dentro del aula actividades distintas a la naturaleza de la asignatura que se está desarrollando.

**ARTÍCULO 157°.** - Será motivo de suspensión por un mínimo de un día o máximo de veinte días, la reiterada comisión de faltas que determinen amonestación como las indicadas en el artículo anterior o en su defecto y de acuerdo a la gravedad de la falta, se recurrirá a la suspensión sin necesidad de reiteración.

**Esta relación tiene carácter enunciativo y no limitativo:**

- 1) Evadirse de clase o del colegio y abandonar las diferentes actividades.
- 2) La reincidencia en inasistencias y/o tardanzas sin justificar.
- 3) Faltar el respeto a los docentes y/o personal administrativo.



- 4) Promover desórdenes en el CEAJPII o emitir opiniones que dañen la imagen y el prestigio del CEAJPII.
- 5) Mostrar conductas inadecuadas y/o deshonestas, dando mal ejemplo, atentando contra la buena imagen del CEAJPII.
- 6) La sustracción de documentos académicos, falsificación o plagio.
- 7) Hacer inscripciones de cualquier naturaleza en las carpetas, aulas, servicios higiénicos, mobiliario e infraestructura del CEAJPII, o de bienes de terceros que encuentren dentro del CEAJPII.
- 8) Mostrar un comportamiento desafiante ante el docente, haciendo caso omiso a las advertencias y recomendaciones.
- 9) Maltrato físico y/o verbal o psicológico a sus compañeros (peleas, agresiones, insultos, apodos, etc)
- 10) Apropiación ilícita comprobada.
- 11) Causa desorden en la vía pública.
- 12) Utiliza y/o vende sustancias tóxicas dentro de la institución o zonas aledañas al CEAJPII (drogas como la marihuana, pasta básica de cocaína, cigarros, alcohol, terokal u otra sustancia que sea nociva a la salud del estudiante)

**ARTÍCULO 158°.- Será motivo de matrícula condicionada a los alumnos:**

- 1) Que tengan conducta inapropiada según informe del tutor y/o conste en la reiterada comisión de faltas sancionadas registradas en la agenda de control de acuerdo al presente reglamento, cuaderno de incidencias.
- 2) Que sus padres no respondan o asistan, en reiteradas oportunidades, a las convocatorias que el CEAJPII realice.

**ARTÍCULO 159°.-** Será motivo de invitación al retiro del CEAJPII la reiterada comisión de faltas que determinan suspensión como las indicadas en el artículo anterior, o en su defecto y de acuerdo a la gravedad de la falta, se le invitar al retiro como consecuencia de continuas reiteraciones.

- 1) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible que afecte la dignidad del CEAJPII y su condición de educando.
- 2) Realizar o motivar acto grave de indisciplina que atente contra los principios, fines y funciones del CEAJPII y contra el ejercicio de autoridad en cualquiera de sus niveles.



- 3) Todo tipo de violencia grave contra sus compañeros de clase y personal del CEAJPII.
- 4) Portar o traer al CEAJPII cualquier tipo de sustancias u objetos nocivos que afectan la moral, las buenas costumbres, el orden público, la salud y seguridad de sus miembros o tener manifiesta adicción a ellas.
- 5) Presentarse al CEAJPII con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o tóxicas, o haber fumado.
- 6) Incitar en sus compañeros de clase la ingesta o consumo de cualquier tipo de sustancias alcohólicas y/o tóxicas o fumar dentro y zonas aledañas al CEAJPII.
- 7) Desobedecer y/o faltar gravemente el respeto al personal docente y/o administrativo en actividades curriculares y/o extracurriculares, previo informe del docente responsable.
- 8) Participar directa e indirectamente en reyertas callejeras.
- 9) Organizar protestas colectivas dentro y zonas aledañas al CEAJPII con graves consecuencias para la imagen de la institución.

**ARTÍCULO 160°.-** Los docentes y los auxiliares de educación son responsables directos de la administración de las medidas correctivas disciplinarias, teniendo en cuenta las normas y procedimientos preparados para tal fin.

**ARTÍCULO 161°.-** Los padres de familia que no apoyen al cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus hijos o que no se apersonen al CEAJPII, cuando sean requeridos, serán notificados en forma verbal, en caso de reiteración será de forma escrita y por el Director.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMOS**

**ARTÍCULO 162°.-** La atención de quejas o reclamos de los trabajadores se deberá hacer siguiendo la línea de jerarquía, es decir en primer lugar por el jefe inmediato del trabajador y progresivamente por los niveles más altos en el eventual caso que el trabajador no esté satisfecho con la solución ofrecida inicialmente.



**ARTÍCULO 163°.-** Los reclamos individuales se presentarán al jefe inmediato quien comunicará su decisión por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes. El trabajador podrá recurrir al jefe inmediato superior cuando no esté de acuerdo con la solución dictada por su jefatura, quien comunicará su decisión. Como último recurso, el trabajador podrá elevar su reclamo dentro de las 24 horas a la Administración quien la resolverá.

Las gestiones de parte de los trabajadores ante las autoridades de trabajo, cancelan el procedimiento de los reclamos internos de la empresa.

**ARTÍCULO 164°.-** La atención de quejas o reclamos de los educandos se deberá hacer a la coordinación académica y progresivamente a la Dirección General, en el eventual caso que el educando no esté satisfecho con la solución ofrecida inicialmente.

**ARTÍCULO 165°.-** La atención de quejas o reclamos de los educandos la podrá efectuar el mismo educando en forma individual o conjunta con sus padres de familia y/o apoderado.

Los reclamos se presentarán por escrito a la coordinación académica, quien resolverá en un plazo no mayor tres (03) días hábiles siguientes. El educando y/o padre de familia podrá recurrir a la Dirección cuando no esté de acuerdo con la solución dictada por la coordinación académica, quien comunicará su decisión de manera inimpugnable en un plazo no mayor de seis (06) días hábiles.

## **TITULO XI**

### **REGLAMENTO DE INVERSIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS**

**ARTÍCULO 166°.-** El patrimonio del CEAJPII está conformado por los siguientes bienes:

- 1) El mobiliario, equipos, material educativo y enseres.
- 2) Los ingresos económicos por servicios, actividades y conceptos educativos, así como por cualquier actividad productiva.
- 3) Las donaciones.





- 4) Los ingresos por recursos propios.
- 5) Los demás ingresos, recursos, bienes o enseres, fondos económicos y financieros del CEAJPII.

**ARTÍCULO 167°.-** El patrimonio del CEAJPII es administrado por la Dirección General en estrecha coordinación con el Promotor, quien supervisará dichas labores cuando considere conveniente.

**El patrimonio del CEAJPII se administra teniendo en cuenta:**

- 1) La misión, visión, fines y funciones del CEAJPII.
- 2) Los lineamientos institucionales.
- 3) El Plan de Trabajo Anual y el Plan de Desarrollo Institucional.
- 4) Los principios de Conservación, Austeridad y Racionalización de los recursos.

**ARTÍCULO 168°.- En la adquisición de bienes y servicios, deberá tenerse en cuenta:**

- 1) Necesidad.
- 2) Calidad.
- 3) Durabilidad.
- 4) Precio.
- 5) Garantía.
- 6) Oportunidad en la entrega.
- 7) Rendimiento.

**ARTÍCULO 169°.-** En el caso de los bienes que deban ser almacenados, debe tenerse en cuenta las características específicas de los bienes, así como las medidas necesarias para su conservación y seguridad.

**ARTÍCULO 170°.-** La distribución de los bienes en los distintos estamentos del CEAJPII, se hará teniendo en cuenta el real estado de necesidad de los mismos, y se acreditará con la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO 171°.-** El presupuesto del CEAJPII será formulado por el área de Contabilidad, en coordinación con Administración y Dirección General del CEAJPII. La aprobación corresponde a la Dirección General y su ratificación al Promotor.



El presupuesto es de carácter anual, debe incluir los gastos y cálculos estimados para doce meses.

**ARTÍCULO 172°.-** Son ingresos del Colegio: los derechos de inscripción, matriculas, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones, ingresos financieros y cualquier otro concepto cobrado por el servicio educativo a que se contrae el numeral del ANEXO 1 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, reglamentario del Decreto Legislativo 882.

**ARTÍCULO 173°.-** Durante el proceso de matrícula el Colegio está obligado a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada la información sobre las condiciones económicas a que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por la Dirección del Colegio.

**ARTÍCULO 174°.-** La pensión de enseñanza es anual y se divide en diez cuotas mensuales. La fecha de vencimiento es el último día del mes, a excepción del mes de diciembre. Por cada día de atraso se aplica un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero.

El incumplimiento del pago de las pensiones por el servicio educativo dará lugar al interés moratorio según el BCR, más gastos de cobranza y gasto notarial de registro, Courier, que **realice EL COLEGIO**, en el cobro de las pensiones de enseñanza atrasadas que deberá ser reembolsado por el **PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO**.

Sin embargo, en aras de la facilidad de pago se otorgará un descuento por subsanación voluntaria o inducida sobre los conceptos extras (penalidades y otros detallados en el párrafo anterior) previa evaluación por los motivos de atraso.

**ARTÍCULO 175°.** - El colegio tiene la facultad de no ratificar la matrícula de los alumnos que no han pagado la pensión de enseñanza del año anterior.

**ARTÍCULO 176°.-** Las pensiones de enseñanza, las cuotas de ingreso y los otros ingresos, son fijados por el Colegio.



Las cuotas extraordinarias, festival de Danzas y rifas por aniversario de la institución, son fijadas en igual forma requiriendo la aprobación de la Autoridad Educativa, además existen otros gastos que son acordados en asamblea de padres de familia. (comités de aula)

- Toda solicitud presentada por los padres de familia, por cualquier concepto, lo realizará a través de un formulario único de trámite (FUT).

**ARTÍCULO 177°.-** No es procedente la devolución de pagos por concepto de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso, donaciones u otros efectuados al Colegio en el acto de matrícula o su ratificación en los casos que el alumno sea separado del Colegio o trasladado a otro Colegio.

**ARTÍCULO 178°.-** En caso de incumplimiento de pago de las pensiones escolares y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de:

- 1) No incluir en los documentos de evaluación las calificaciones obtenidas por el alumno (a) en los períodos no cancelados
- 2) Retener los certificados de estudios correspondientes a períodos no cancelados
- 3) No ratificar la matrícula del alumno(a) para el año siguiente (es decir, no convenir en la prestación del servicio educativo para el año siguiente), al no cumplirse con el cronograma de pago establecido en el convenio o acuerdo de pago.
- 4) De informar las deudas a las centrales de riesgo en caso de incumplimiento de pago de las pensiones.

**ARTÍCULO 179°.-** El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la Institución es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, computación, y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

**ARTÍCULO 180°.-** Los gastos de operación del Colegio se cubren con los ingresos de las pensiones de enseñanza.

**ARTÍCULO 181°.-** Los gastos derivados por los daños o pérdidas, causados por usuarios del servicio educativo, serán cubiertos por quien los origine.



**ARTÍCULO 182°.-** En caso de eventualidades derivadas de ajustes por inflación o disposiciones de ley que afecten los gastos de operación del Colegio o en situaciones de emergencia, la Dirección propondrá a la Entidad Promotora, el reajuste pertinente de las pensiones, para su trámite ante la Autoridad Educativa como cuota extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° la Ley de los Centros Educativos Privados 26549.

**ARTÍCULO 183°.-** El terreno y patrimonio inmobiliario del Colegio pertenecen a la Asociación Promotora.

**ARTÍCULO 184°.-** Los bienes adquiridos por los padres de familia, los provenientes de donaciones, constituyen patrimonio de la Promotora, que serán necesariamente puestos al servicio del Colegio.

**ARTÍCULO 185°.-** Los Padres de Familia podrán acreditar mediante poder notarial (inscrita en registros públicos) o carta poder con firma legalizada de ambos o mandato judicial y/o acuerdo extrajudicial, a la persona (s) que lo representarán (n) ante la Institución Educativa, quien(es) asumirán la responsabilidad de matrícula, pensiones de enseñanza y otros.

**ARTÍCULO 186°.-** El acceso al sistema SIEWEB y las libretas de notas sólo serán entregados a los padres de familia o apoderados que se encuentren al día con el pago de las pensiones de enseñanza.

**ARTÍCULO 187°.-** De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de Reglamento.

**ARTÍCULO 188°.-** Reconocer que los informes bimestrales e informes académicos anuales sólo serán entregados a los padres de familia y/o apoderados que se encuentren al día con el pago de las obligaciones económicas contraídas con la institución. Conocer que el *COLEGIO CEA JUAN PABLO II* tiene como medio oficial de comunicación el correo electrónico para todos los fines, multiplicando el efecto de comunicación a través



de mensajes de texto (msm), WhatsApp® y de la página web del Colegio (www.juanpablo.edu.pe) así como la página oficial en Facebook®.

## **TITULO XII**

### **DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES**

**ARTÍCULO 189°.-** El CEAJPII requiere del personal docente y no docente, la capacidad necesaria así como su más amplia colaboración para el logro de sus fines u objetivos.

**ARTÍCULO 190°.-** El CEAJPII propicia, un sano ambiente laboral basado en el respeto mutuo que debe existir entre jefes y subordinados y entre los propios trabajadores, asimismo un adecuado reconocimiento a su colaboración, a sus sugerencias, a su esfuerzo, también posibilidades de progresar, además de adecuadas condiciones físicas, sobre todo las de higiene y seguridad y del adecuado medio ambiente que le permitan desarrollar sus labores en forma eficiente y eficaz.

**ARTÍCULO 191°.-** **Las relaciones del CEAJPII con sus trabajadores, educandos, padres de familia y todos los miembros de la comunidad juampablista destacan entre otros, por los intereses comunes que tienen dentro de la institución y que son los siguientes:**

- 1) Velar por el buen posicionamiento del mercado del CEAJPII.
- 2) Propiciar que el CEAJPII mejore su rendimiento y calidad educativa.
- 3) Propender el desarrollo íntegro del personal, educandos y padres de familia.
- 4) Lograr óptimas condiciones en materia de higiene y seguridad educativa y ocupacional.
- 5) Propiciar que dentro del CEAJPII exista una convivencia armoniosa.
- 6) Elevar el prestigio y las relaciones públicas del CEAJPII.

**ARTÍCULO 192.-** El CEAJPII mantiene relaciones y coordinaciones con la Dirección Regional de Educación La Libertad, a cuya jurisdicción pertenece y es la entidad que representa al Ministerio de Educación.

Asimismo, mantiene relaciones con el Gobierno Regional, Gobierno Local y demás instituciones y organizaciones públicas y privadas en las condiciones que considere necesarias y en beneficio del CEAJPII en la consecución de sus fines y objetivos.



**ARTÍCULO 193°.-** Las relaciones del CEAJPII con las organizaciones comunales se coordinarán según el programa de actividades de promoción comunal, procurando la activa participación de las instituciones que existen en su jurisdicción y de los miembros que viven dentro de ella.

**ARTÍCULO 194°.- Los Comités de Aula del CEAJPII mantienen relación permanente con la Dirección del CEAJPII, cumpliendo las siguientes acciones:**

- 1) Apoyar el proceso educativo y la formación integral de sus hijos, respetando las directivas y metodologías técnico-pedagógicas del CEAJPII.
- 2) Participar activamente en las actividades educativas programadas y en la vida institucional del CEAJPII.
- 3) Acudir puntualmente a todas las citaciones que le formule el CEAJPII.
- 4) Cumplir estrictamente las normas del presente reglamento y las demás directivas y disposiciones del CEAJPII.
- 5) Brindar a los educandos, todo el apoyo moral y material que requieran para el mejor cumplimiento de sus labores escolares.
- 6) Actuar con lealtad con el CEAJPII, evitando emitir comentarios u opiniones que dañen el prestigio y buena marcha del CEAJPII.
- 7) Fomentar y mantener una relación armónica y de mutuo respeto entre padres de familia y personal del CEAJPII.

**ARTÍCULO 195°.- Los padres de familia y/o apoderados mantienen una relación permanente con el CEAJPII, por ser los responsables directos de la formación de sus hijos, cumpliendo las siguientes acciones:**

- 1) Dar buen ejemplo a sus hijos.
- 2) Asistir periódicamente al CEAJPII para informarse sobre el aprovechamiento y conducta de sus menores hijos. En caso de no asistir a las reuniones ordinarias programadas por la institución, para la entrega de la hoja informativa de notas o Escuela de Padres, y no haber justificado con anticipación, deberá realizar el trámite regular (FUT) para la entrega de la hoja informativa extemporánea.
- 3) Asumir íntegramente la responsabilidad por la pérdida o el deterioro de los bienes y materiales educativos ocasionado por sus hijos.



- 4) Cancelar puntualmente la matrícula, pensiones de enseñanza y todo concepto educativo correspondiente a sus hijos.
- 5) Justificar en la forma y modo establecido en el presente reglamento, las inasistencias de sus hijos.
- 6) Autorizar y suscribir los documentos de solicitud de permiso de sus hijos.
- 7) Controlar y colaborar con sus hijos en la realización de trabajos o tareas en el hogar.
- 8) Asistir puntualmente a las citaciones y escuela para padres que le hace el personal del CEAJPII.
- 9) Cumplir estrictamente las normas del presente reglamento y las demás directivas y disposiciones del CEAJPII.
- 10) Suscribir una carta compromiso sometiéndose al presente reglamento y las demás directivas y disposiciones del CEAJPII que le sea aplicable.
- 11) Actuar con lealtad con el CEAJPII, evitando emitir comentarios u opiniones que dañen el prestigio y buena marcha del CEAJPII.
- 12) Denunciar ante la Dirección cualquier situación irregular o deshonesto cometida por el personal en perjuicio de sus hijos, debidamente comprobado.

**ARTÍCULO 196°.- El CEAJPII mantiene una estrecha relación con todos los que concluyeron sus estudios en el CEAJPII. Estas personas en su condición de exalumnos juampablista cumplen las siguientes acciones:**

- 1) Apoya en la ejecución de actividades de orden cultural, social, deportivo y pastoral en beneficio del CEAJPII y con autorización expresa de la Dirección.
- 2) Velar por el prestigio y buena marcha de la imagen del CEAJPII.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Todos los casos que no estén previstos de manera expresa en este reglamento, se regirán por las disposiciones que al respecto dicte el CEAJPII en el legítimo ejercicio de sus derechos dentro del régimen de facultades que le otorga el ordenamiento legal vigente y el Código de Derecho Canónico.



**SEGUNDA.-** Los distintos órganos del CEAJPII, se encuentran facultados a implementar sus propios manuales y normas para una mejor organización y desenvolvimiento de sus funciones, los mismos que deben ser debidamente aprobados por la Dirección General y ratificados por el Promotor.

**TERCERA.-** El CEAJPII se reserva el derecho de modificar el presente reglamento, conforme a las disposiciones legales vigentes.





# ANEXOS



## NORMAS DE CONVIVENCIA PARA MEJORAR NUESTRAS CLASES VIRTUALES.

**1**

### IDENTIFÍCATE

Debes registrarte con tu nombre y apellido

**2**

### INICIA CON EL MICRÓFONO APAGADO

Así evitamos interrumpir.

Si deseas participar, pide la palabra.

**3**

### RESPETA LA PRIVACIDAD DE TUS COMPAÑEROS Y DOCENTES

Evita compartir, con personas extrañas a la institución, los enlaces que envían los docentes.

**4**

### RESPETA A TODOS

Debes escuchar cuando alguien está participando, respetar la opinión del compañero, entre otros.

**5**

### LLEGA A TIEMPO

Recuerda respetar el horario de la clase.

Conectarte tarde hace que perdamos la concentración

**6**

### PRESENTACIÓN

Conéctate a cada clase con la ropa adecuada

Nuevas tiempos, nuevas formas de educar